



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

Mendoza 2905 Piso 1° SANTA FE – TEL/FAX: (0342) 457-3725/3722

Correo Electrónico: dsum@santafe.gov.ar

Sitio web: www.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N° 04/10

EXPEDIENTE N° 00101-0197452-4

OBJETO: Contratación del servicio de gestión de un Sistema Inteligente de Detección Automático de Flujo de Circulación Vehicular e Infracciones a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial, con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, según Anexos A, B, C, D, E y mapa adjunto.

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 ADQUISICION DEL PLIEGO

El precio de venta del Pliego es de pesos quince mil (\$ 15.000), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Transferencia electrónica bancaria:** Cuenta N° 21349/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599002134903/8 a la orden de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes (DPCyGB), desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha límite de presentación de ofertas.
- **Depósito en cuenta bancaria:** Cuenta N° 21349/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599002134903/8 a la orden de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes.

El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe ante la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, sita en calle Mendoza 2905 Piso 1° de la ciudad de Santa Fe, extendiéndosele la respectiva constancia.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de consultas y ofertas, acreditar la compra del Pliego.

1.2 REGIMEN JURIDICO

Esta gestión se rige por la siguiente normativa: Decreto N° 5100/55, 2808/79 y 2809/79 (t.o.); Decreto-Ley N° 1757/56; el Presente Pliego de Bases y Condiciones; Ley N° 11945, su Decreto Reglamentario N° 1005/06 y Ley N° 12105.

1.3 JURISDICCION Y COMPETENCIA

La adquisición del Pliego implicará la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera eventualmente corresponder, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

1.4 DEBER DE RESERVA

Los potenciales oferentes, oferentes y/o adjudicatario deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que reciba u obtenga –por cualquier medio o soporte– con motivo o en ocasión de la ejecución de la presente contratación, absteniéndose de divulgar –por cualquier medio de expresión o comunicación– o reproducir, en todo o en parte, la referida información, como asimismo, de verter opiniones relativas a la misma en cualquier ámbito, sin la previa y fehaciente

autorización de la Provincia.

Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigor aún después de concluido el término de la presente contratación, haciéndose responsable el adjudicatario de los daños y perjuicios y demás consecuencias que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados o de carácter confidencial.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado como falta grave y acarreará el deslinde de responsabilidades frente al trasgresor y:

- habilitará a radicar las acciones penales correspondientes para quienes las transgredan; y
- constituirá causal de rescisión del contrato, y habilitará la ejecución de la garantía de contrato constituida y de las acciones penales correspondientes para el adjudicatario.

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de ofertas a la Licitación -salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14 de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional- implica la aceptación total e incondicionada de los términos del mismo y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

2.2 SISTEMA DE LICITACION

La presente Licitación se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

2.3 IMPUGNACION

No se dará tratamiento a impugnaciones contra ofertas que resulten desestimadas.

2.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Las mismas deberán ser presentadas en la DPCyGB y efectuarse por escrito y firmadas hasta quince (15) días corridos antes del día indicado para la presentación de las ofertas. La DPCyGB podrá realizar aclaraciones generales al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de presentación de ofertas.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias a todos los adquirentes del Pliego.

Un ejemplar de todas las circulares estará a disposición de los adquirentes del Pliego en la DPCyGB. La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares.

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada.

El volumen y detalle de la información que solicite, deberá ser razonable de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información. La DPCyGB resolverá cualquier controversia que se plantee en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos ni durante la licitación ni después de la firma de los Contratos, impugnaciones u otros reclamos fundados en defectos o insuficiencia de la información provista, en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarlas.

Ni la Provincia, ni la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), ni la DPCyGB, asumirán responsabilidad alguna respecto de la calidad, suficiencia o exactitud de la información suministrada.

2.5 NOTIFICACIONES

En general serán válidas las notificaciones que se efectúen de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actuaciones Administrativas -Decreto Acuerdo 10.204/58-, y en particular las efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la DPCyGB, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la ciudad de Santa Fe.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la DPCyGB en la forma indicada en el párrafo anterior.

2.6 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 29 de Marzo de 2010 en la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, Mendoza 2905 Piso 1°, ciudad de Santa Fe.

Al momento de presentar la Oferta, la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes entregará una constancia de recepción de la misma.

2.7 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 30 de Marzo de 2010 a las 11:00 horas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno -3 de Febrero 2649- Primer Piso, ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, plazo con el que cuenta para la presentación de impugnaciones contra las ofertas y/o el acto de apertura.

2.8 REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION

En cualquier momento antes de la firma del Contrato, por todas sus partes, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta Licitación sin expresión de causa y rechazar todas las Ofertas si, a su exclusivo juicio, lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los oferentes.

**CAPITULO 3
DE LOS OFERENTES****3.1 CALIDAD DE PROVEEDOR**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 6° del Decreto N° 2809/79. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas físicas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Fecha, objeto y duración del Contrato social.
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consortios y Uniones Transitorias de Empresas:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia. La DPCyGB no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

3.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

Sólo podrán ser oferentes personas físicas, empresas y/o UTEs que acrediten poseer antecedentes en la provisión y operación de un sistema centralizado de administración de infracciones de tránsito como el exigido en el presente pliego y con más de seis (6) meses de funcionamiento al momento de la publicación del mismo, en el ámbito de la República Argentina en una o más jurisdicciones provinciales.

- A. Para la evaluación de la presente licitación se considerarán antecedentes y referencias de los servicios cuyas características técnicas sean similares a las exigencias del presente pliego, sistemas y medios de: captación y registro automático de infracciones, gestión de registración, pagos, de control y administración, que se obtengan de los usuarios dados en la nómina solicitada. Se deberá detallar: a) Servicio, b) Comitentes, c) Montos del contrato y fecha y d) Plazo de ejecución y prestación con constancias certificadas extendidas por las autoridades correspondientes. Asimismo deberá declararse si el oferente presta en la actualidad servicio para algún organismo estatal, en caso afirmativo, detallar lugar, antigüedad en la prestación, repartición u organismo para el cual presta servicios y oficina de referencia, a los fines de permitir la verificación in situ de su funcionamiento.
- B. Los antecedentes invocados se adjuntarán con certificación de las autoridades correspondientes y deberán establecer: a) Constancia del cumplimiento de los mismos y b) Sanciones de las que hubiera sido pasible indicando los motivos.
- C. La propuesta deberá contener la lista de proveedores nominados acompañando sus antecedentes en la provisión de instalaciones de características y magnitudes similares.
- D. El oferente deberá suministrar por escrito la información requerida, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente, la cual deberá estar legalizada por autoridad competente.
- E. El oferente deberá incluir como parte de la propuesta cartas testimoniales de clientes en los cuales se hayan realizado las instalaciones presentadas.
- F. El oferente o bien, los fabricantes de los equipos cinemómetros que oferten, deberá/n estar debidamente inscripto/s en el Registro de Proveedores de Cinemómetros previsto por la Ley Provincial N° 12.217.

3.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Provincia por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

3.4 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El oferente y/o adjudicatario asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patente, derechos de autor o licencias de uso, con respecto a los bienes y servicios ofrecidos y/o proporcionados.

El adjudicatario asumirá a su costo la defensa en juicio y los eventuales perjuicios emergentes en caso de que se presente una demanda alegando que los bienes y/o servicios proporcionados incluidos en esta licitación violen una patente, derecho de autor o licencia resultante, quedando de esta manera totalmente salvada la responsabilidad del Estado Provincial.

CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente ante la Provincia de Santa Fe por parte del proponente.

4.2 CONOCIMIENTO DEL PLIEGO

Los Oferentes no podrán alegar, en ningún caso, falta o deficiencia en este Pliego, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones, desconocimiento de ninguna Ley, Reglamento o Disposiciones inherentes a los trabajos. El sólo hecho de la

presentación de Ofertas implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas y del método de evaluación de oferta, como asimismo de los lugares sobre los que deben ejecutarse los trabajos, de sus condiciones, tributos nacionales, provinciales o municipales que graven las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales, instalaciones y mano de obra y otras condiciones locales.

4.3 COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

4.4 IDIOMA

Las ofertas, correspondencia y documentos deberán redactarse en español. Los documentos en idioma extranjero se acompañarán con la pertinente traducción efectuada por un Traductor Público Nacional matriculado. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

La apostilla o legalización única (Convenio de La Haya, 05.10.1961, Ley Nacional 23.548) supe y tiene el mismo efecto que la legalización requerida precedentemente. En caso de duda, prevalecerá la versión en idioma español.

4.5 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplirse las siguientes formalidades:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".
- Las Ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A. Ser presentadas en sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, en original y dos (2) copias.
 - B. Estar numeradas en forma correlativa en cada foja del original y copias. Cada copia deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Todos los ejemplares deben estar firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma según lo establecido en el apartado E. de la presente cláusula. En caso de que quien suscriba la oferta no sea de los autorizados por ante el Registro de Proveedores de la Provincia, deberá acreditarse la representación según lo establecido en la cláusula particular 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR del presente pliego.
 - C. Ser redactadas en español, confeccionadas preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
 - D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose copia del mismo en las copias solicitadas, manteniendo la foliatura.
 - E. Estar firmadas en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter del firmante en su caso. La Provincia se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.

4.6 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura de los Sobres. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de sesenta (60) días corridos, hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de doscientos cuarenta (240) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

4.7 REQUISITOS PARA HACER USO DE BENEFICIOS DE LA LEY 12.105

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar, previo al acto de apertura por ante el Registro de Proveedores; o en su oferta, aquellos que no estuvieren inscriptos, los requisitos exigidos que se detallan a continuación:

- Nota por la cual manifiesta adhesión a los alcances y beneficios de la Ley Provincial N° 12.105.
- Constancia de Habilitación Municipal o Comunal donde conste la actividad que desarrolla y fecha de inicio de la misma.
- Si se trata de una empresa industrial: constancia de inscripción ante el Registro Industrial de la Nación y Constancia de código geográfico de fabricación.

CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- A. Nota de presentación.
- B. Descripción detallada de la propuesta de trabajo y de la metodología utilizada para brindar el servicio ofertado en forma de Memoria Técnica. Detalle del equipamiento ofertado, servicios de gestión, soporte técnico y garantía ofrecida.
- C. Memoria descriptiva por ítem (detallando tareas comprendidas en el precio ofertado).
- D. Plan de Trabajo con su correspondiente cronograma detallado de ejecución de las tareas solicitadas y de las que se propongan, donde:

La provisión de la totalidad de los Cinemómetros Portátiles de operación fija y los sistemas de detección de adelantamiento indebido y no uso de luces reglamentarios y los servicios necesarios para su instalación deberán ser entregados a la Provincia en un plazo no mayor a los cinco (5) meses a partir de la firma del contrato, sin considerar los plazos requeridos para la obtención de las autorizaciones correspondientes a emitir por el INTI y la Secretaría de Comercio.

La provisión de la totalidad de los Cinemómetros Fijos de operación fija y los servicios necesarios para su instalación deberán ser entregados a la Provincia en un plazo no mayor a los ocho (8) meses a partir de la firma del contrato, sin considerar los plazos requeridos para la obtención de los permisos nacionales y provinciales de instalación y las autorizaciones correspondientes a emitir por el INTI y la Secretaría de Comercio.

La provisión de la totalidad de los bienes y los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro de Procesamiento de Datos, deberán ser entregados a la Provincia en un plazo no mayor a los siete (6) meses a partir de la firma del contrato.

Si por razones no imputables al contratista se demorase la instalación e integración de los sistemas objeto del presente pliego, los planes de trabajo y cronogramas se ajustarán en función de dichas demoras.
- E. Respuesta punto por punto del ANEXO C "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", indicando cumplimiento y detallando claramente la forma en que se dará observancia a lo especificado. Podrá hacerse referencia a la Memoria Técnica y/o a documentos técnicos adjuntos que sólo serán tenidos en cuenta cuando esté correctamente indicado hoja y/o folio del capítulo que contenga la información referenciada. El Oferente deberá dejar expresa constancia de: si no cumple, si cumple o si excede lo requerido en cada uno de los puntos del Pliego de Bases y Condiciones. La ausencia de la información requerida en este artículo determinará, a juicio del organismo, que se considere que las ofertas no se ajustan a lo solicitado y sean desestimadas. No se admitirán propuestas que se limiten a indicar "cumple", "según pliego" o cualquier otra indicación similar.
- F. Cualquier información técnica adicional que el Oferente considere pertinente. Folletos técnicos y/o manuales necesarios para una adecuada evaluación de los bienes y servicios ofrecidos.
- G. Documentación respaldatoria que acredite la información necesaria, en general para todos los aspectos que deban evaluarse y en particular para los requeridos en el ANEXO D "MATRIZ DE EVALUACIÓN".
- H. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la cláusula particular 3.2 ANTECEDENTES TECNICOS DE LOS OFERENTES.
- I. Garantía de mantenimiento de oferta por pesos cien mil (\$ 100.000). Deberá constituirse de acuerdo a las formas previstas en la cláusula particular 7.1 FORMAS DE CONSTITUCION. En el supuesto de que apoderados extiendan la garantía, los mismos podrán hacerlo, siempre y cuando ostenten facultades suficientes para obligar a su representada.
- J. Tasa Retributiva de Servicios \$ 54 -.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

 - a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
 - b. A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, bajo el título API, opción Impresión de

Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Bisel, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

- K. Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular 1.1. ADQUISICION DEL PLIEGO del presente Pliego. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
- L. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814-13/01/05 - AFIP) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean por importes inferiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- M. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
- N. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
- O. Tres (3) últimos Balances, suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Además deberá adjuntar un Informe de Evolución de actividades del oferente, de los últimos tres años.
- P. Copia certificada del Contrato Social, Estatutos y Acta de Constitución con sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo societario, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
- Q. Copia certificada de Acta de Designación de Autoridades, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
- R. Manifestación sobre si opta o no por los beneficios de la Ley 12.105.
- S. Nombre del /los Representante/s designado/s y lugar y forma de localización de los mismos, a los efectos de atender las consultas que la Provincia considere pertinentes durante el período de evaluación.
- T. Nota firmada por el oferente constituyendo domicilio en la ciudad de Santa Fe.
- U. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente, tanto para "Personas Físicas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria de Empresa" (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
- V. Declaración Jurada, por medio de la cual el oferente declara y deja constancia que conoce fehacientemente todos los sitios y lugares correspondientes a la ejecución de la presente contratación, según modelo incluido como ANEXO A.
- W. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Con respecto a la oferta económica, el importe cotizado deberá incluir, la provisión de todos los bienes y servicios necesarios para cumplir con el objeto de este pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta.

Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en el presente llamado de Licitación, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado. Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar el correcto suministro de bienes y la prestación de los servicios asociados.

En su oferta económica, los oferentes deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios,

seguros en general y el de accidentes de trabajo, en particular para todo el personal que dentro o fuera del ámbito del organismo realice tareas relacionadas.

5.2 **FORMA DE COTIZACIÓN**

El oferente deberá cotizar explicitando los siguientes valores:

- RF por unidad de cinemómetro fijo.
- RF por unidad de cinemómetro portátil.
- RF por unidad de detectores de no uso de luces reglamentarias y adelantamiento indebido.
- CV por acta validada (acta validada = registro validado no formalizado aún como acta de infracción).

La cotización se efectuará en Unidades Fijas (UF).

Se define a cada Unidad Fija (UF) como el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial (la de mayor octanaje para vehículos particulares), cuyo valor será fijado por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (ACA) de la ciudad de Santa Fe, jurisdicción en la que tiene asiento la Autoridad de Aplicación.

El valor de la UF será publicado por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la página web de la Provincia de Santa Fe: www.santafe.gov.ar, ingresando al sitio del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado – Agencia Provincial de Seguridad Vial, el que será actualizado por dicha repartición cada vez que se produzca una variación en el valor de la UF.

Se deberá tener en cuenta al momento de realizar la cotización los puntos 10.MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN y 11.EQUIPAMIENTO PARA AUDITORÍAS del Anexo C.

La RF por unidad de equipo de detección deberá incluir la provisión de todos los bienes y servicios que deba realizarse para la correcta puesta en funcionamiento tanto de los cinemómetros, detectores de luces y de adelantamiento indebido, como así también de toda infraestructura tecnológica necesaria para el correcto cumplimiento del servicio a contratar por el presente pliego.

El CV, asimismo, deberá incluir las restantes actividades y tareas que estarán a cargo del adjudicatario a los efectos de prestar el servicio a contratar.

A los fines de obtener la cotización global de la oferta, se considerarán los siguientes datos:

Cotización (expresado en UF)	Cantidad	Monto Total
RF cinemómetros fijos (1)	20	20 * (1)
RF cinemómetros portátiles (2)	30	30 * (2)
RF equipos de luces y adelantamiento indebido (3)	50	50 * (3)
CV (4)	500.000 actas validadas	500.000 * (4)

$$(20 * (1)) + (30 * (2)) + (50 * (3)) + (500.000 * (4)) = RT$$

La cantidad de actas validadas son únicamente a los fines de determinar la cotización global de la oferta, no implicando ni cantidad mínima ni máxima, ni ningún tipo de compromiso para la Provincia.

5.3 **ESQUEMA DE PAGO AL ADJUDICATARIO**

El esquema de pago será el siguiente: **RT = RF + CV** siendo:

RT: retribución total.

RF: retribución fija (mínimo).

CV: cargo variable.

La Provincia de Santa Fe abonará la RF, independientemente del volumen de recaudación del sistema, en función del número total de unidades de cinemómetros (fijos y portátiles, según el caso) y detectores de no uso de luces reglamentarias y adelantamiento indebido que se encuentren en funcionamiento en cada período liquidado, y el CV, que se determinará conforme al volumen de actas validadas (actas validadas = registros validados no formalizados aún como acta de infracción) durante el mismo período.

5.4 **MODALIDAD DE COTIZACIÓN**

La Oferta deberá estar expresada en UNIDADES FIJAS. A tal fin, se establece que el valor de cotización de la UF es de \$ 3,979.-, siendo éste el precio de venta al público de un litro de nafta especial (la de mayor octanaje para vehículos particulares), al 04/02/10, fijado por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (ACA) de la ciudad de Santa Fe, jurisdicción en la que tiene asiento la Autoridad de Juzgamiento (Agencia Provincial de Seguridad Vial).

5.5 **EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán suministrar toda la información adicional que la DPCyGB, la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o la Provincia consideren pertinentes, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones pueden ser modificadas.

La DPCyGB, la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o la Provincia analizarán si los elementos aportados resultan, a su criterio, suficientes para fundamentar antecedentes válidos para alcanzar la calificación.

La Comisión Evaluadora determinará, a su satisfacción, si los oferentes que hayan presentado ofertas admisibles están o no calificados para cumplir satisfactoriamente con el Contrato. En la determinación se tendrá en cuenta la capacidad financiera, técnica y operativa del Oferente, así como los antecedentes de éste. Dicha determinación se basará en un examen de los documentos que acrediten las calificaciones del Oferente presentados por éste de conformidad con el presente pliego, así como en otras informaciones que la DPCyGB, la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o la Provincia estimen necesarias y apropiadas.

5.6 DEMOSTRACION Y/O PRUEBA DE LOS EQUIPOS

La Comisión Evaluadora, antes de la adjudicación, tendrá la facultad de solicitar, sin expresión de causa, una demostración o prueba a todas las firmas o a alguna en particular sobre la que surjan dudas acerca de la calidad o eficiencia de las mismas, del equipamiento, sistemas, accesorios y funcionamiento, salvo caso de imposibilidad material, en cuyo caso se indicará el lugar donde se encuentre funcionando a los fines de evaluar lo pertinente.

Las empresas no requeridas para la demostración, podrán ofrecer que la medida también se lleve a cabo respecto de su equipamiento y servicios, total o parcial incluidos en sus propuestas. Tal ofrecimiento deberá ser solicitado por escrito a la Comisión Evaluadora con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al plazo fijado. Cumplido dicho término perderá la oportunidad del ofrecimiento.

La prueba o demostración se deberá ajustar al siguiente procedimiento: La Comisión Evaluadora notificará fehacientemente a todos y cada uno de los oferentes el objetivo de la medida, como así también el lugar, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la prueba o demostración, quienes serán invitados a presenciar la misma.

En la fecha fijada para la demostración, se procederá a la apertura del acto labrando un acta que deberá consignar:

- Identidad y cargo de los funcionarios que asisten a la misma.
- Constancia de las notificaciones cursadas y su recepción. Si un oferente se niega o no cumple con la hora y fecha prevista para la demostración y/o prueba, la Provincia se reserva el derecho de descalificarlo para el objeto de la presente licitación.
- Constancia del nombre y apellido de los representantes de las firmas oferentes que concurren al acto y su cargo, quienes deberán acreditar la representación invocada, agregando el documento en el que se encuentre instrumentada, agregándose al acta.

La prueba consistirá en una simulación de la detección y registro de infracciones de la naturaleza objeto del presente, de vehículos automotor de variado tipo, como así también la determinación y especificación del flujo vehicular, acorde los requerimientos del pliego, que se llevará a cabo con el equipamiento de las empresas que hayan sido citadas para la demostración, incluyendo todos los movimientos necesarios para un efectivo traslado al lugar de la prueba. Del mismo modo se procederá, en su caso, a la demostración de los diferentes softwares ofertados, como asimismo cualquier otra prueba o demostración que a criterio de la Comisión Evaluadora considere pertinente.

Concluida cada demostración se harán constar en el acta, en forma sucinta, las circunstancias y conclusiones que aparezcan en el acto y seguidamente se procederá a asentar las manifestaciones que sobre éstas puedan realizar la/s firmas oferente/s.

Dentro de los próximos diez (10) día hábiles, la Comisión Evaluadora emitirá un informe detallado a modo de conclusión sobre las pruebas realizadas. Sobre dicho informe no se admitirá recurso alguno.

Si por alguna razón fuera necesario fijar una nueva fecha para continuar la demostración se hará constar en el acta, notificándose en ese mismo acto a todos los oferentes de la fecha y hora fijada para la continuación del acto. En ningún caso el tiempo de prueba podrá exceder los cinco (5) días hábiles.

Si la demostración y/o prueba no es satisfactoria a criterio de la Comisión Evaluadora, el oferente podrá ser desestimado. Todos los gastos en que se incurra para llevar adelante tal demostración y/o prueba estarán totalmente a cargo de los oferentes.

CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y puntajes máximos establecidos en el ANEXO D "MATRIZ DE EVALUACIÓN" del presente pliego.

6.2 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Procederá la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor Puntaje de Evaluación de la Oferta (PE)

según ANEXO B "CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA".

CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS

7.1 FORMAS DE CONSTITUCION

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- Fianza o garantía bancaria de entidades financieras autorizadas por el B.C.R.A., en el caso que sean locales, en la que el banco garante se constituya en liso, llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la Dirección de Contrataciones y Gestión de Bienes o del Poder Ejecutivo, pagadero en la ciudad de Santa Fe y ejecutable ante la Justicia Ordinaria de la ciudad de Santa Fe.
- Póliza de Seguro de Caucción aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, otorgada a satisfacción de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, pagadera en la ciudad de Santa Fe y ejecutable ante la Justicia Ordinaria de la ciudad de Santa Fe. Las firmas de las personas que suscriban las Pólizas de Seguro de Caucción deberán ser certificadas por escribano público, quien además dejará constancia expresa de que verificó las facultades de las mismas para obligar a las respectivas instituciones.

7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por pesos cien mil (\$ 100.000). El plazo de vigencia de la garantía deberá ser igual al de mantenimiento de las Ofertas y sus prórrogas previsto en cláusula particular 4.6 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Deberá constituirse según lo previsto en la cláusula particular 7.1 FORMAS DE CONSTITUCION.

7.3 GARANTIA DE LA ADJUDICACION

Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, dentro de los diez (10) días de la notificación de la misma, con vigencia hasta la finalización de la contratación.

La garantía de la adjudicación deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en la cláusula particular 7.1 FORMAS DE CONSTITUCION.

CAPITULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE INICIO DE LA CONTRATACION

El efectivo inicio de la contratación deberá producirse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente. La adjudicación dará lugar a la formalización del contrato respectivo.

8.2 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de cuarenta y ocho (48) meses, contado a partir de la fecha de efectivo inicio de la prestación del servicio.

8.3 OPCIÓN DE PRÓRROGA

Por parte de la Provincia, en las mismas condiciones, por términos que no excederán de veinticuatro meses (24) meses. La totalidad de las prórrogas no superará los cuarenta y ocho (48) meses. Cada prórroga será comunicada con una antelación al vencimiento de la contratación, no menor a treinta (30) días.

8.4 RESCISIÓN

La Provincia podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador, que designe la Provincia.

8.5 INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables durante todo el período de contratación, y sus posibles prórrogas, excepto por modificaciones en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), o que signifique una economía para la Provincia.

8.6 INFORMES, APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCION

El adjudicatario deberá emitir informes acompañando las entregas de los bienes y servicios adjudicados, con el detalle de los bienes y servicios comprendidos y entregados, en los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado.

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de cada informe por los ítems contratados, instalados y funcionando; el organismo a través del Área competente, extenderá al adjudicatario constancia de recepción definitiva.

Dicho plazo podrá ser superado, no pudiendo exceder en principio los treinta (30) días, cuando resulte necesario efectuar análisis y/o pruebas sobre dichos bienes y/o servicios. En caso de que dichos análisis y/o pruebas superen el plazo de treinta (30) días, los días que excedan no serán tenidos en cuenta para la aplicación de la multa por mora, en el supuesto de que sean rechazados los bienes y/o servicios entregados.

8.7 FECHA DE ACEPTACION DEFINITIVA

El Plan y Cronograma de trabajo que describe las tareas a efectuar por el adjudicatario, deberán incluir, especialmente entre otras, la entrega e instalación de los bienes y todos los servicios solicitados.

El adjudicatario deberá notificar por escrito a la Agencia Provincial de Seguridad Vial el último día de cada mes sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos definidos en el Plan de Trabajo a dicha fecha. La conformidad de la Agencia Provincial de Seguridad Vial respecto del cumplimiento de dichos objetivos hasta cada una de dichas fechas implicará aceptación parcial, que acredita el correcto desarrollo del plan de trabajo hasta la fecha de la certificación. Sólo cuando el adjudicatario notifique el cumplimiento total del objeto del contrato, y luego de salvar las eventuales observaciones que formulen la Agencia Provincial de Seguridad Vial, procederá a la recepción definitiva de la totalidad del objeto licitado.

El personal designado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial realizará los controles y verificaciones que correspondieran servicios, bienes y obras que fuesen adjudicados, a efectos de proceder a dejar firme la aceptación del objeto del contrato en su totalidad.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva un período máximo de quince (15) días corridos para dar la conformidad sobre el cumplimiento de los objetivos definidos al último día de cada mes, salvo que en el Plan de Trabajo se defina un período mayor para algún objetivo especial. Este plazo comenzará a regir a partir de la recepción de la comunicación por parte del adjudicatario, de haber completado los requisitos correspondientes.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva un período máximo de sesenta (60) días corridos para dar la conformidad sobre la totalidad del objeto licitado, el que comenzará a regir a partir de la recepción de la comunicación por parte del adjudicatario, de haber completado la realización de la obra en su conjunto. La Agencia Provincial de Seguridad Vial sólo recibirá los bienes a proveer por la presente al momento de aceptación definitiva de la obra en su conjunto.

Los plazos previstos en los dos párrafos precedentes se interrumpirán ante la comunicación fehaciente por parte la Agencia Provincial de Seguridad Vial al Adjudicatario de la existencia de observaciones. Dichos plazos volverán a contarse desde el inicio a partir de que el adjudicatario comunique fehacientemente a la Agencia Provincial de Seguridad Vial que ha salvado las observaciones realizadas, sin tener en cuenta los días que pudieran haber transcurrido anteriormente.

8.8 FORMA DE PAGO**• Primera liquidación**

La primera liquidación se realizará a los noventa (90) días de la puesta en funcionamiento del servicio; ello, de acuerdo al cronograma de trabajos aprobado. Dicha liquidación comprenderá el primer período de treinta (30) días de servicio y estará conformada por la RF referida a todos aquellos equipos instalados y el CV correspondiente a las actas validadas producto de la operación de dichos equipos.

La APSV verificará la mencionada liquidación efectuada por el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación y certificará las UF que deben pagársele.

Posteriormente, el adjudicatario procederá a la facturación de los servicios verificados, para lo cual tomará como valor de la UF vigente, el publicado por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la página web de la Provincia, para el último día hábil del período que se liquida.

La Provincia deberá pagar al adjudicatario dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura.

• Siguientes liquidaciones

El adjudicatario presentará a la APSV las liquidaciones por los servicios prestados cada treinta (30) días. La misma estará conformada por la RF referida a todos aquellos equipos instalados y el CV correspondiente a las actas validadas producto de la operación de dichos equipos.

La APSV verificará la liquidación efectuada por el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación y certificará las UF que deben pagársele.

Posteriormente, el adjudicatario procederá a la facturación de los servicios verificados, para lo cual tomará como valor de la UF vigente, el publicado por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la página web de la Provincia, para el último día hábil del período que se liquida.

La Provincia deberá pagar al adjudicatario dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura.

IMPORTANTE: Todos los plazos establecidos en el presente punto deben computarse como días corridos. Conforme a lo autorizado por el artículo 60° y 61° - tercer párrafo – del Decreto N° 2809/79, estos plazos se suspenderán en caso de que el proveedor no haya cumplimentado con los requisitos correspondientes a la inscripción y/o actualización ante el Registro de Proveedores de la Provincia.

CAPITULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Plazo de inicio: El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes en cualquiera de sus etapas de acuerdo al cronograma de implementación establecido, dará lugar a la aplicación automática de una multa del uno por mil ($1^{0}/_{00}$) del valor mensual de la contratación por cada día de mora en su cumplimiento.

Plazos de Soporte y Mantenimiento: El incumplimiento de cualquiera de los tiempos de respuesta ante fallas en la atención y/o resolución para problemas técnicos, dará lugar a la aplicación automática de multas según el siguiente cuadro:

Prioridad	Impacto	Multa
1	La capacidad operativa del Centro está interrumpida o en riesgo de cese de servicio.	Dos por mil ($2^{0}/_{00}$) del valor mensual de la contratación por cada hora o fracción de incumplimiento a partir del tiempo de gracia establecido.
2	El incidente implica problemas operativos que ponen en riesgo la integridad del servicio o lo degradan.	Uno por mil ($1^{0}/_{00}$) del valor mensual de la contratación por cada hora o fracción de incumplimiento a partir del tiempo de gracia establecido.
3	Existen dificultades operativas pero pueden soslayarse mediante la aplicación de un workaround o bien aguardar la solución definitiva.	Cero cinco por mil ($0,5^{0}/_{00}$) del valor mensual de la contratación por cada hora o fracción de incumplimiento a partir del tiempo de gracia establecido.
4	Sin impacto en el servicio. Generalmente cambios.	Cero uno por mil ($0,1^{0}/_{00}$) del valor mensual de la contratación por cada hora o fracción de incumplimiento a partir del tiempo de gracia establecido.

La multa correspondiente en caso de superar los períodos máximos de gracia establecidos para resolver problemas o dificultades operativas por falta de repuestos o solución técnica será del uno por mil ($1^{0}/_{00}$) del valor mensual de la contratación por cada hora o fracción de incumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto N° 2809/79.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes -Mendoza 2905 Piso 1º- SANTA FE. Tel: (0342) 457-3725/3722.

Correo Electrónico: dsum@santafe.gov.ar

Sitio web: www.santafe.gov.ar

División Aprovisionamiento, 5 de Febrero de 2010

C.P. EMILIANO I. ARZUAGA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
MINISTERIO DE ECONOMIA

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA (MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES Y SITIOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por la presente declaro y dejo constancia irrevocablemente conocer todos los sitios y lugares donde se ejecutará el contrato objeto de la presente licitación.

Firma y aclaración.

ANEXO B
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA

La calificación de los Ofertas se realizará sobre la base de la evaluación técnica (Anexo D “Matriz de Evaluación de Proveedores”) y del precio cotizado (RT ver 5.2 de Cláusulas Particulares), de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$PE = (PET \times 60\%) + (PRT \times 40\%)$$

PE = Puntaje de Evaluación de la Oferta.

PET = Puntaje de Evaluación Técnica (Anexo “D” Matriz de Evaluación de Proveedores”)

PRT = Puntaje de Evaluación Económica.

Procederá la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor Puntaje de Evaluación de la Oferta (PE).

El Puntaje de Evaluación Técnica (PET), se establecerá tomando en cuenta el resultado de calificación de la Matriz de Evaluación de Proveedores (Anexo D).

El Puntaje de Evaluación Económica (PRT) se determina computando las ofertas económicas (RT= Retribución Total) de aquellos Oferentes cuyo PET haya superado los setenta (70) puntos, del siguiente modo:

- a) A la oferta de menor Precio (F_0) se le asignará un puntaje de cien (100) puntos, y se utilizará como valor de referencia para el cálculo del puntaje de las restantes ofertas. Siendo $PRT_0 = 100$ puntos.
- b) Para la obtención del Puntaje de Evaluación Económica de cada una de las restantes ofertas económicas (PRT_i) se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará al valor entero más cercano:

$$PRT_i = \left(\frac{F_0}{F_i} \times 100 \right)$$

Donde:

PRT_i = Puntaje de Evaluación Económica de la oferta que se evalúa.

F_0 = Monto de la oferta más baja.

F_i = Monto de la oferta que se evalúa.

ANEXO C**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1. REQUERIMIENTOS**

El adjudicatario deberá proveer la instalación, integración, implementación, prueba, puesta en servicio, garantía, mantenimiento, y capacitación de recursos humanos para la implementación de un sistema inteligente, el equipamiento y sus servicios anexos, para la detección automática de flujo de circulación vehicular, e infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial, por exceso de velocidad, adelantamiento indebido y no uso de luces reglamentarias, cometida con todo tipo de vehículos a motor, incluidos motovehículos, en rutas nacionales y provinciales de la Provincia de Santa Fe, su registro gráfico digitalizado, la gestión integral de las presunciones y actas incluyendo la edición, la verificación vehicular y dominial, la impresión y seguimiento notificación de las Actas de Comprobación de las infracciones, seguimiento de las notificaciones y entregas de correos, de las cobranzas, y de los distintos estadios de juzgamiento.

El sistema deberá poder captar, en los casos en los cuales no se programe la detección de infracciones, el flujo vehicular con fines estadísticos, que especifique porte del vehículo y velocidades detectadas, con análisis de datos volumétricos, aun fuera del horario de medición de infracciones, y que posibilite las siguientes informaciones:

- a) Cantidad y porte de vehículos que transitan en el carril controlado,
- b) Horario de paso de los vehículos,
- c) Velocidad de cada vehículo,
- d) Clasificación de vehículo por tipo (motovehículos, vehículo liviano y pesado).

2. ALCANCE

Es obligación del Adjudicatario realizar la totalidad de la provisión de los equipos, dispositivos, programas y equipamiento informático, vehículos y sus gastos operativos correspondientes durante toda la vigencia del contrato y eventuales prórrogas.

Los bienes objeto de este contrato incluyen, sin limitaciones, equipos, piezas de repuesto, bienes, materias primas, componentes, productos intermedios y los productos que se requiere que proporcione el Proveedor, conforme a la orden de compra o a las condiciones especiales del contrato.

Los servicios a los que refiere este contrato se consideran inclusivos de los servicios auxiliares a la provisión de los bienes incluyendo, sin limitaciones, la instalación, el entrenamiento, el transporte y cualquier otra obligación necesaria y contemplada en el presente pliego.

3. FUNCIONALIDADES REQUERIDAS**3.1 Sistema de detección de exceso de velocidad permitida:****• Cinemómetros Fijos de operación Fija:**

- a) Se deberá proveer 20 (veinte) cinemómetros fijos, de operación fija, ubicados en casillas o puestos de control, cada uno con capacidad de operación continua las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, y con capacidad de vigilancia, preferentemente, de más de un carril, y medición de sentidos opuestos de circulación.
- b) El servicio comprende la instalación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los cinemómetros fijos de operación fija en cabinas o puestos de control ubicados al borde de la calzada, en túneles, puentes, pórticos, sobre rutas nacionales y provinciales. Las mismas deberán ser provistas por el adjudicatario acorde las características funcionales, cantidad y la ubicación que seguidamente se detalla.

• Cinemómetros Portátiles de operación Fija:

- a) Se deberá proveer 30 (treinta) equipos cinemómetros para montaje individual, mediante instalación fija en vehículos de control, con posibilidad de desmontar e instalar en trípodes de base estática ubicados al borde de la calzada, en túneles, puentes, sobre rutas nacionales y provinciales. Cada equipo deberá poseer capacidad de operación durante, al menos, doce horas de servicio durante los días hábiles e inhábiles, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, y con capacidad de vigilancia, preferentemente, de más de un carril, y medición de sentidos opuestos de circulación.
- b) Se deberá proveer 30 (treinta) equipos para montaje en vehículos de control, 10 de ellos con interconexión inalámbrica Punto a Punto hacia el vehículo de detención, que cuente con el software y hardware necesarios para transmisión y recepción "on line" de la información de las presuntas infracciones, labrado e impresión del acta de infracción.

3.2 Sistema de detección de adelantamientos indebidos y no uso de luces reglamentarias:

Se deberán proveer 50 (cincuenta) equipos y/o dispositivos de detección, registro y almacenamiento de imágenes asociadas a infracciones de tránsito por adelantamientos indebidos y circulación sin

luces reglamentarias, cometidas con vehículos a motor, inclusive motovehículos, para montaje y operación en puestos de control fijos y portátiles de operación fija.

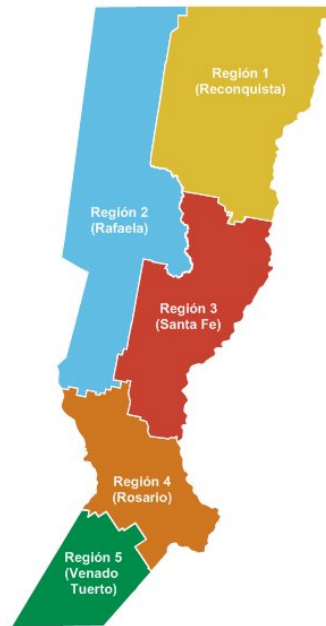
• **Móviles de control:**

- a) Se deberán proveer 30 (treinta) vehículos para el montaje de cinemómetros y demás equipos y dispositivos de detección de infracciones (Móviles de constatación), debidamente identificados y acondicionados para las tareas de control de acuerdo a las especificaciones que más adelante se detallan.
- b) Se deberán proveer 10 (diez) vehículos inteligentes para detención, identificación y notificación de conductores (Móviles inteligentes o de detención), debidamente identificados y acondicionados para las tareas de control de acuerdo a las especificaciones que más adelante se detallan.

4. UBICACIÓN:

Los cinemómetros y demás equipos y/o dispositivos de control de infracciones de tránsito objeto del presente, fijos de operación fija, y portátiles de operación fija, se distribuirán de la siguiente manera: Puestos para la instalación y operación de los controles:

- **Región 1 – Reconquista**
 - Cinemómetros y equipos fijos de operación fija: Dos puestos rotativos en rutas nacionales, y dos puestos rotativos en rutas provinciales, instalados en los tramos de figuración en la Planimetría ANEXO E PLANIMETRIAS DE INSTALACION DE PUESTOS
 - Cinemómetros y equipos portátiles de operación fija: Cuatro puestos.
- **Región 2 – Rafaela**
 - Cinemómetros y equipos fijos de operación fija: Dos puestos rotativos en rutas nacionales, y dos puestos rotativos en rutas provinciales, instalados en los tramos de figuración en la Planimetría ANEXO E PLANIMETRIAS DE INSTALACION DE PUESTOS
 - Cinemómetros y equipos portátiles de operación fija: Seis puestos.
- **Región 3 - Santa Fe**
 - Cinemómetros y equipos fijos de operación fija: Dos puestos rotativos en rutas nacionales, y dos puestos rotativos en rutas provinciales, instalados en los tramos de figuración en la Planimetría ANEXO E PLANIMETRIAS DE INSTALACION DE PUESTOS
 - Cinemómetros y equipos portátiles de operación fija: Siete puestos.
- **Región 4 – Rosario**
 - Cinemómetros y equipos fijos de operación fija: Dos puestos rotativos en rutas nacionales, y dos puestos rotativos en rutas provinciales, instalados en los tramos de figuración en la Planimetría ANEXO E PLANIMETRIAS DE INSTALACION DE PUESTOS
 - Cinemómetros y equipos portátiles de operación fija: Nueve puestos.
- **Región 5 - Venado Tuerto**
 - Cinemómetros y equipos fijos de operación fija: Dos puestos rotativos en rutas nacionales, y dos puestos rotativos en rutas provinciales, instalados en los tramos de figuración en la Planimetría ANEXO E PLANIMETRIAS DE INSTALACION DE PUESTOS
 - Cinemómetros y equipos portátiles de operación fija: Cuatro puestos.



5. **CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:**

El oferente deberá brindar los siguientes servicios:

- a) Instalación, puesta en funcionamiento, aprobación, verificación primitiva y periódica de los equipos que así lo requieran.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la vigencia del contrato asegurando visitas y acciones correctivas en lapsos no mayores a 30 días, ello deberá ser verificable en sistema informático de seguimiento de acciones con protocolos e ingreso "on line" por parte del adjudicatario.
- c) Actualización tecnológica de los equipos provistos de acuerdo al estado del arte y la tecnología durante la vigencia del contrato.
- d) Reparación y/o reemplazo de equipos en caso de mal funcionamiento, desperfectos, roturas no previstos, incluyendo recalibraciones y/o recambios de precinto por la autoridad de aplicación.
- e) La construcción e instalación de dos casillas o puestos por cada uno de los equipos fijos de operación fija, a los fines de la rotación periódica de los mismos, con un máximo de dos relocalizaciones durante el lapso contractual, y conforme requerimiento de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe, notificado con la debida anticipación.
Para el supuesto de equipos que fiscalicen un solo carril o sentido de circulación, la instalación de casillas se realizará contemplando la posibilidad de controlar ambos carriles alternativamente. Para la rotación y reinstalación de los equipos entre los distintos puestos, se deberán cumplir los requisitos legales metrológicos correspondientes.
- f) Retiro de las memorias con la información gráfica de las infracciones constatadas por los equipos por lo menos una vez cada siete días.
- g) El adjudicatario tomará a su cargo, la confección, edición, verificación de titularidad registral de los dominios de los vehículos detectados en infracción, y la impresión de las actas de infracción y recibos de pagos voluntarios, para su posterior notificación por el medio postal contratado por LA PROVINCIA.
- h) Edición del producto gráfico de las memorias para identificación de número de dominio y tipo de vehículo que comete la infracción y demás datos para el labrado de actas, y de los datos sin imagen a efectos de generación de estadísticas, como máximo dentro de los quince días de haber sido retiradas las memorias; los retiros de memoria se deberán consignar en protocolo incorporable en sistema informático de seguimiento de protocolo de retiro de memoria y de resultados de edición, consultables en forma on line por el adjudicatario.
- i) El adjudicatario asumirá los gastos de instalación de los puestos correspondientes a los equipos de tipo fijo, incluyéndose la señalización vertical u horizontal, conforme las determinaciones de la Planimetría y especificación de materiales establecidos en el presente Anexo.

6. **REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS:**

Tecnológicos

El equipamiento a ser utilizado deberá ser nuevo, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento, originales de fábrica, y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada. Deberá poseer tecnología digital y registrar imágenes de las infracciones a través de dispositivos adecuados, inviolables y que no

habiliten bajo ninguna circunstancia su adulteración, cuyos modelos se hallen debidamente homologados por la autoridad metrológica y contar con el Certificado de Aprobación de Modelo y de Verificación Primitiva expedidos por la autoridad competente.

Los oferentes podrán proponer variantes relacionadas a la tecnología ofrecida y condiciones de prestación que presenten ventajas evidentes para el objetivo a alcanzar y no sean contrarias a la legislación vigente, quedando a criterio de LA PROVINCIA su aceptación.

Metrológicos

En todos los casos los equipos de medición de velocidad deberán estar debidamente homologados por la autoridad de aplicación de la Ley nacional de metrología legal N° 19.511, en un todo de acuerdo a la resolución 753/98 de la ex Secretaria de industria y Comercio, sus modificatorias y Resolución 7/2009 de la Secretaria de Comercio Interior. En el caso de los equipos de captación y registro de adelantamiento indebido y circulación sin luces reglamentarias, los mismos deberán ser verificados primitiva y periódicamente por el INTI, y dar cumplimiento a los recaudos dispuestos mediante Resoluciones N° 318/06, N° 366/06 y 371/06 de la Subsecretaria de Transporte de Santa Fe o las que en el futuro las reemplacen.

Técnicos

- a) El sistema será capaz de operar con un rango de captura, preferentemente, de dos o más carriles de circulación con el mismo u opuestos sentidos de circulación, tanto en trazado recto como en curvo, tanto de día como de noche. Se considerará preferente que, al menos, un 20 % (veinte por ciento) del equipamiento ofertado opere con un rango de captura de hasta cuatro carriles, con ambos sentidos de circulación.
- b) Posibilidad de operar los equipos portátiles de operación fija, tanto de manera automática como manual. En la forma manual, el equipo una vez filmada y capturada la presunta infracción, queda bloqueada, manteniendo la imagen tomada en la pantalla hasta que se active nuevamente la medida. El sistema podrá operarlo una sola persona, debidamente capacitada, se instalará en tiempo mínimo y trabajará siempre en estático, sobre trípode, o en el interior del vehículo de constatación.
- c) Se obtendrán dos imágenes de cada presunta infracción: 1 (una) de la placa de dominio del vehículo, y 2 (dos) una panorámica del entorno del lugar en que se comete la presunta infracción. Las dos imágenes se guardarán en un formato comprimido y se integrarán con los demás datos referidos a la misma, para conformar la base de datos. La información almacenada estará protegida frente al borrado, reescritura o modificación, siendo detectable cualquier intento de manipulación.
- d) Dispondrá de autonomía mediante baterías o generadores o grupos electrógenos, de modo de garantizar los servicios de fiscalización.
- e) Rango de velocidad homologada: 30/150 km/hora.
- f) Precisión: +- 1%.
- g) Longitud de onda: 905 nm.
- h) Tensión de Alimentación: Los equipos detectores de infracciones deberán estar concebidos de manera tal que, una variación de la tensión de alimentación de -10% a +20% de la tensión nominal para corriente continua y entre -15% a +10% para corriente alterna, no afecten el normal funcionamiento de los mismos.
Cuando la tensión está fuera del rango establecido (-10% a +20% de la tensión nominal para corriente continua y entre -15% a +10% para corriente alterna), deberá salir de funcionamiento o inhibir el mismo.
- i) Límites de temperatura: Cuando los equipos estén fuera de servicio deben poder soportar temperaturas ambientes de -20 °C a +70 °C.
El fabricante debe indicar los límites de temperatura ambiente entre los cuales el equipo funciona correctamente. El rango de temperaturas de funcionamiento debe abarcar como mínimo desde 0 °C a +50 °C.
- j) Protección contra la manipulación: Deben poder ser precintados aquellos elementos donde la manipulación puede conducir a errores o a una reducción de la seguridad metrológica. Los instrumentos deben estar exentos de particularidades susceptibles de facilitar el empleo fraudulento. En la aprobación del modelo se establecerán los puntos a precintar.
Para la reparación de todo equipamiento que requiera de un acceso a los elementos alcanzados por la normativa metrológica, se deberá cumplir con todos los requisitos de la normativa vigente.
- k) El equipamiento debe tener capacidad de funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, indistintamente de las condiciones meteorológicas y de luminosidad.
En operaciones nocturnas, deberá utilizar flash, que garantice imágenes de calidad.
- l) Efecto Doppler: Los cinemómetros que utilizan el efecto Doppler deben satisfacer además de los requisitos establecidos en todos los puntos de ésta normativa, con las siguientes exigencias:
La potencia de pico del lóbulo principal de emisión deberá ser superior al menos en 15 dB a la de los

lóbulo secundarios, o en 30 dB después de la reflexión.

La instalación de estos cinemómetros en un lugar fijo debe realizarse por medio de un dispositivo que permita ajustar el ángulo formado por el eje del lóbulo principal de emisión con relación al eje de la carretera. Éste dispositivo no podrá tener un error mayor que 30' (medio grado) de ángulo.

La velocidad teórica, en función de la frecuencia f_d de la señal simulada de Doppler, se calculará por la fórmula:

$$v_d = 0,5 \cdot f_d \cdot l / \cos a$$

siendo:

l : la longitud de onda emitida;

a : ángulo de incidencia

Las atenuaciones de la señal de la potencia radiada del cinemómetro hasta su límite de recepción, así como limitaciones de duración de la transmisión, no deben provocar errores superiores a los indicados en los requisitos metrológicos.

Los cinemómetros deben poder medir la velocidad de los vehículos para ambos sentidos de circulación en forma simultánea, preferentemente.

El ángulo del eje del lóbulo principal de emisión debe ser controlable por medio de un dispositivo selector de objeto de manera que los errores relativos de las mediciones atribuibles a un desalineamiento no sean mayores que el 0,5%. El dispositivo selector de objetivo puede ser omitido si el cinemómetro está previsto para utilizarse con un eje del lóbulo principal de emisión prácticamente paralelo a la dirección de circulación del tránsito (ángulos de incidencia que no excedan los 10°).

m) Incorporación de cámara de registro gráfico: Sobre los dispositivos requeridos, debe poder acoplarse una cámara de registración compatible con el cinemómetro, con conexiones adecuadas entre cámara-cinemómetro-sistema de registro.

El oferente deberá indicar qué cámara cumple con esta especificación; y además, presentar las características técnicas del dispositivo cinemómetro más cámara de registro gráfico, software de uso, emisión de señal y elementos conexos para la impresión de la foto más los datos de la lectura de velocidad, lugar, fecha y hora, etc., área de captura, sensibilidad, resolución, lentes, distancias de operación, alimentación, etc.

7. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SOFTWARE:

Características generales del sistema de gestión de datos:

a) **Seguridad:** dado que los datos que maneja el sistema son críticos dentro del desarrollo de las funciones de tránsito y seguridad vial, los estándares de seguridad en el manejo de la información son aspectos claves para la centralización, almacenamiento y operación de todo el sistema de registro; para lo cual se establecerán políticas de seguridad, perfiles de acceso de los diferentes usuarios, certificación digital, seguridad en comunicaciones, detección de intrusos, respaldo de los sistemas y seguridad física de la infraestructura técnica del sistema, entre otros.

El sistema de almacenamiento que contendrá y registrará los datos e imágenes provenientes los equipos deberá garantizar la inviolabilidad de sus registros tal como lo requerido en la resolución 753/98 y complementarias, reglamentaria de la ley 19511. Tal sistema deberá permitir la recolección de los datos a través de retiros físicos de almacenaje de memoria y/o transmisión inalámbrica de ellos a un centro de control y/o a móviles periféricos.

Fiabilidad de componentes electrónicos y lógicos:

La transmisión de los resultados por señales digitales (transferencias, operaciones lógicas, almacenamiento de datos, indicaciones, etc.) deben asegurarse por medio de operaciones adicionales de verificación lógica, individualmente (paso a paso) o por grupos (de manera global). Cualquier discrepancia debe bloquear el proceso de medición.

Los elementos y componentes utilizados en estas operaciones (memorias de programación y de transferencia, procesadores, cableado, indicadores, etc.) deben comprobarse al menos en cada puesta en marcha del equipo, por medio de operaciones especiales de comprobación, a menos que se verifiquen automáticamente por medio de las mediciones lógicas indicadas.

Los errores detectados deben inhibir las mediciones.

Las instrucciones (programas) y los datos almacenados permanentemente (por ejemplo, factores de conversión, criterios de decisión, etc.) deberán comprobarse al menos en cada puesta en marcha del equipo, por métodos que prueben su integridad. Cualquier discrepancia debe bloquear el proceso de medición.

Todo acceso a un procedimiento de programación o ajuste del instrumento con herramientas comunes, que pueda afectar valores de variables o funciones de interés, tales como factores de conversión, criterio de decisión, etc., deben quedar registrados con el incremento unitario en un controlador lógico previsto para tal fin. El mismo no podrá retornar a cero bajo ninguna circunstancia. El contenido del contador tiene que ser visible mediante funciones lógicas y cada vez que se ingrese a un modo de ajuste o programación del valor de éste deberá consignarse en una constancia expedida por la firma responsable de los instrumentos.

El esquema de seguridad prevista para la bajada de datos y todo el funcionamiento del sistema deberán adecuarse a los requerimientos de los estándares que utilice LA PROVINCIA de Santa Fe.

Se valorará como preferente la certificación del Sistema de Seguridad de la Información, conforme Norma ISO 27001:2004 (BS 7799-2:2005), u otras nuevas normas de calidad, emitido por Organismo Autorizado a tal fin.

b) Agilidad: Generar información a los usuarios en forma oportuna, eficiente y confiable. El Software de los equipos debe estar soportado sobre un sistema operativo de alta confiabilidad y alta disponibilidad permitiendo una mayor velocidad de captura, evitando la posibilidad de que aparezca otro vehículo en la imagen que no sea el infractor.

c) Escalabilidad: Es la capacidad de crecimiento de la infraestructura tecnológica (servidores, equipos, comunicaciones, software aplicativo y operativo) para adaptarse a un número de usuarios y transacciones cada vez mayor, sin perder calidad en los servicios y su desempeño.

d) Disponibilidad: La información debe estar 100% disponible las 24 horas, 365 días al año y estar habilitada para ingresar registros que se generen en cualquier momento como los de infracciones y pagos que se realicen en horarios no laborales; disponibilidad que no debe verse afectada por los procesos de mantenimiento de la infraestructura tecnológica del sistema.

e) Estandarización: Se entiende por estandarización la adopción de un modelo y parámetros únicos de diseño y operación establecidos por el sistema.

Captura de imágenes:

a) Sistema Fotográfico Digital:

1. El sistema fotográfico digital consistirá básicamente de una o varias cámaras de video o fotográficas digitales y una unidad de control. Dispondrá asimismo del sensor de imagen CCD, digitalizador con todos los interfaces necesarios, toma de alimentación y puertos conectores necesarios para comunicación con la cámara y software de control, configuración y tratamiento de datos.

2. La cámara digital tendrá una capacidad para almacenar hasta 15.000 (quince mil) cuadros de imágenes, como mínimo. La cámara recogerá la fotografía así como los datos producto de la medición, como son la fecha, hora, velocidad, dirección y demás requeridos por la normativa aplicable. Con estos datos se creará un único fichero o base de datos que contenga la imagen y los datos señalados.

3. Sistema Flash: Dispondrá de un flash autónomo con potencia lumínica suficiente para obtener la imagen en condiciones de poca luz. En operaciones nocturnas, deberá utilizar flash, que garantice imágenes de calidad. Este sistema de flash podrá ir incorporado en el sistema fotográfico del cinemómetro o en la cabina o puesto donde vaya instalado.

b) Captura: La cámara deberá poseer zoom óptico y permitir capturar la imagen del entorno del vehículo en infracción como así también se deberá garantizar una perfecta identificación del vehículo infractor en cuanto a su marca, modelo y número de dominio.

Esta cámara deberá estar incorporada en la homologación de modelo del sistema de registro de datos e imagen.

Deberá contar con un sistema electrónico de captación automático de imágenes hermanado con un sistema automático de registro e impresión de datos en tiempo real sobre la imagen digitalizada (no insertando un fondo sobre la imagen digitalizada conteniendo el texto), debiendo señalar: Velocidad admitida, velocidad calculada al móvil, y demás datos requeridos por la normativa vigente, como así los datos requeridos por la normativa nacional y provincial aplicable para la emisión de la respectiva acta de comprobación.

El sistema debe almacenar las imágenes digitalizadas de todos los vehículos infractores que transitan por las franjas fiscalizadas. Tales imágenes deberán ser almacenadas en un formato apropiado para su posterior procesamiento con fines de actuación conforme a la supuesta infracción cometida. Los datos relevantes referidos a ésta deberán ser almacenados en la imagen propiamente dicha.

Registros:

a) Las imágenes de los vehículos deberán ser acompañadas como mínimo por los siguientes datos:

1. Fecha (día/mes/año);
2. Horario (hora/minuto/segundo);
3. Lugar (determinación del lugar, con identificación de Ruta y kilómetros expresados en valores de la progresiva hasta tres decimales.
4. Carril de circulación y Sentido circulación;
5. Número de orden de la imagen;
6. Identificación del equipo que registró la infracción (Número de Serie, y demás recaudos normativos completos)
7. Velocidad permitida en el lugar (km/h)
8. Velocidad del vehículo en el instante de la infracción (km/h)

b) Sistema de localización: Las unidades móviles en las que se encuentren instalados los equipos de

registración de infracciones (móviles de constatación), deberán contar además con G.P.S. o localizador y terminales receptoras del enlace de datos, y que proporcione al software de gestión de infracciones, la información exacta de la ubicación del vehículo con relación a la progresión kilométrica de las distintas rutas.

Deberá poseer un reloj interno autosustentable con precisión superior a un segundo cada veinticuatro horas, contando con sistemas de protección contra fallas de energía.

En todos los casos se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.

c) Almacenamiento: La capacidad de almacenamiento de los equipos deberá ser suficiente para brindar un servicio de control sin interrupciones sensibles, que exceda el tiempo mínimo necesario para reemplazar los soportes de imágenes utilizados.

El soporte original de la imagen digital de los equipos objeto del presente, sea éste un medio magnético, óptico u otro, deberá ser a prueba de adulteraciones y, luego del registro de la infracción y su procesado básico -si lo existiere- deberá ser archivado sin modificaciones en el estado en que se encuentre.

La imagen así adquirida deberá almacenarse en un formato encriptado no pudiendo ser visualizada a través de ningún tipo de software comercial disponible en el mercado. Debe poseer además el automatismo que ante cualquier cambio sobre el original, descarte automáticamente el registro gráfico.

El centro de procesamiento deberá tener en su poder el algoritmo de descryptación junto al software respectivo, todo lo cual deberá ser suministrado por la empresa adjudicataria.

d) Registro estadístico: El sistema deberá poder captar, en los casos en los cuales no se programe la detección de infracciones, el flujo vehicular con fines estadísticos, y que especifique porte del vehículo y velocidades detectadas, con análisis de datos volumétricos, aun fuera del horario de medición de infracciones, que posibilite las siguientes informaciones:

1. Cantidad de vehículos que transitan en el carril controlado,
2. Fecha y Horario de paso de los vehículos,
3. Velocidad de cada vehículo,

Software para Interconectividad, Registro de Imagen e Impresión de Notificación en equipos portátiles de operación fija:

En los cinemómetros y equipos portátiles de operación fija, con interconexión inalámbrica y transmisión on line de datos al móvil inteligente o de detención, el software, con las características descritas precedentemente, deberá incluir la personalización de formatos de impresión, numeración e inclusión de datos variables incorporados por teclado para la emisión del acta de infracción, además de receptionar las imágenes y los datos asociados obtenidos por el cinemómetro y demás equipos de captura y registro de infracciones; procesará la información, incorporará datos variables provenientes de su propio registro o bases de datos externas; e imprimirá en formato prefijado actas de infracción y cédula de notificación con los datos variables requeridos por la ley vigente.

Las actas/cédulas de notificaciones impresas podrán contener tanto los datos de la infracción capturada por el cinemómetro u otros equipos, como cualquier otra constatada personalmente por los agentes sobre el conductor y/o vehículo detenido, habiéndose incorporado por teclado. Podrán incluirse asimismo en la cédula de notificación, datos relativos al valor de sanción y su pago voluntario.

Deberá proporcionarse conexión y registro de imágenes de las cámaras instaladas en el móvil inteligente con programa de almacenamiento en matriz de selección por día, hora, minutos, y número de acta de infracción correlativo y no repetitivo, y demás datos requeridos en el presente.

8. SISTEMAS DE DETECCIÓN DE EXCESO DE VELOCIDAD CINEMÓMETROS:

Cinemómetros Fijos de operación Fija:

a) De las Capacidades de los Equipos Fijos:

1. Los equipos deberán operar automáticamente para la realización de las captaciones, mediciones y registros, sin la intervención de un operador humano, durante las veinticuatro horas, independientemente de las condiciones climáticas o atmosféricas.
2. Medición de velocidad homologada entre 30 y 150 Km./h.
3. El equipamiento instalado deberá tener capacidad para monitorear, preferentemente y de manera simultánea hasta cuatro carriles de circulación existentes en ambos sentidos para cada punto fiscalizado, con por lo menos dos sistemas independientes de detección.
4. Alimentación 220 voltios 50 ciclos con filtro de línea y protecciones adecuadas. Deberá poseer circuito electrónico de protección contra descargas atmosféricas en el sistema de entrada de energía y en los sensores de medición de velocidad. Deberá poseer sistema de protección contra choques eléctricos que permita el reinicio automático de las operaciones reanudado el suministro eléctrico.
5. Temperatura de trabajo de 0 a 50 grados centígrados.
6. Desconexión y conexión automática al sobrepasarse las temperaturas permitidas de trabajo.
7. En el caso de sobrepasar la velocidad máxima estipulada para el lugar se obtendrá una fotografía digital del vehículo infractor en ese instante, encriptada, con marca de agua con chapa patente visible.
8. La detección y evaluación de su velocidad se realizará por el sistema de espiras o detectores

electromagnéticos de piso u otra tecnología homologada, y por medio de la inteligencia del sistema, debiendo garantizar y demostrar el cumplimiento de los mismos o asimilables recaudos exigidos en el presente pliego y la normativa vigente.

b) Instalación de puestos de control con Cinemómetros y equipos fijos de operación fija.

1. Obra civil: Se deberá realizar la obra civil (acondicionamiento, canalizaciones, cimentaciones y arquetas) y estructuras portantes en forma postes para soporte del equipamiento.

Las instalaciones fijas, puestos o casillas, deberán poseer una estructura rígida, resistente a intemperies así como a corrosión de líquidos, oxidación y vandalismo, incendios y protección contra armas de fuego de bajo calibre. Deberán poseer protección antivandalismo que dificulte el acceso a los compartimientos internos del equipo y una alarma sonora que indique al operador o a la empresa la tentativa de acceso no autorizado.

2. Instalación de gabinetes: En los cinemómetros y equipos fijos se deberá contar con gabinete o contenedor que brinde una razonable protección contra vandalismo, de alta resistencia a las condiciones climáticas adversas. Dicho gabinete debe contar con filtros para limitar la entrada de polvo e insectos, y un ventilador que renueva el aire, sacando la humedad y el aire caliente de adentro del gabinete para garantizar la operación adecuada de los componentes electrónicos que se encuentran dentro de él.

3. Se procederá a la ejecución, contratación y equipamiento de Acometidas Eléctricas en Media y Baja tensión.

La provisión de la energía al pie del sitio de emplazamiento que determine la Agencia Provincial de Seguridad Vial será responsabilidad de la Provincia, mientras que el Adjudicatario deberá efectuar la conexión a partir del medido que no deberá estar a más de cinco (5) metros del lugar de emplazamiento del equipo.

4. Los sitios determinados para los equipos de instalación fija deberán disponer de guardarrail protectivos, y la traza deberá contener la señalización vertical y horizontal correspondiente, indicada en la Ley Provincial 11.583, Ley Provincial N° 12.217, Ley Nacional N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios.

Cinemómetros Portátiles de operación Fija:

a) Capacidad de los equipos portátiles de operación fija:

1. Instalados en vehículo, con posibilidad de realizar tanto de modo automático como manual, las operaciones de medición, captación y registro de presuntas infracciones, y con posibilidad de desmontar e instalar en trípode, en la vera de la vía, en túneles, puentes, sobre rutas nacionales y provinciales

b) El oferente deberá cotizar equipos portátiles de operación fija que cuenten como mínimo con las siguientes características:

1. Cinemómetros portátiles con base de operación fija o estática, con sistema de captura automático, con tecnología láser u otra que se encuentre homologada al momento de la oferta, con registro de imagen y datos.

2. Deberán poseer un sistema electrónico de funcionamiento automático, con capacidad para operar asimismo en forma manual, tiro a tiro, con registro automático de imágenes y datos de cualquier tipo de vehículo automotor, inclusive motovehículos. El cinemómetro deberá estar contenido en un soporte y/o gabinete que permita estar fijado en el interior de un vehículo para ser operado dentro del mismo cuando el vehículo esté detenido.

3. Condición de uso: El cinemómetro deberá permanecer inmóvil con relación al terreno natural, mientras se utilice, por lo que deberá emplazarse sobre un dispositivo rígido indeformable tipo trípode, o en soportes fijos, dentro del vehículo, según el caso. Para ello debe proveerse además un dispositivo mecánico para soporte de conjunto, con cámara digital, tipo trípode extensible, construido en materiales adecuados para su uso al aire libre, a la vera del camino.

4. Dispositivo de Medición de velocidad con las siguientes características: En los casos de ofertar tecnología láser, será tipo "LIDAR" ("Light Detection And Ranging"), con mecanismo de puntería por punto luminoso en objetivo, onda nominal cercana a los 900 Nm. y alcance deseable de hasta 1 km, con rango de medición homologado de 30 a 150 Km./h., con homologación del modelo de acuerdo a Ley Nacional de Metrológica 19.511 y autorización nacional certificado por la autoridad de aplicación. Placa de características con la información requerida por ley.

5. Módulo protector de tensión, cuando se utiliza como fuente línea de 220 voltios. Módulo para aviso para corte de temperatura superior a 50° C. Módulo de aviso para corte por temperatura inferior a 0°. Temperatura de almacenaje -30° C a + 80° C. Filtro de línea en caso de conectar a 220V.

6. Los equipos deberán contar con transmisión inalámbrica, y se deberá proveer el hardware y software correspondiente a los efectos de ser instalados en el vehículo que procederá a la detención del infractor debiendo poder imprimir la cédula de notificación con la imagen correspondiente.

c) Instalación de Cinemómetro en Móvil de Constatación.

1. El Proveedor deberá instalar en el móvil los aditamentos correspondientes para permitir una fijación de fácil montaje y desmontaje de la estructura del vehículo.

2. También el Proveedor deberá incorporar el contenedor de energía alternativa como también así el

generador autónomo de la misma.

3. Asimismo el Adjudicatario procederá a instalar un contenedor para trípode que permita fijar el mismo cuando se encuentre fuera de uso.

d) Instalación de Equipamiento en Móvil Inteligente o de detención.

1. El Proveedor deberá proceder a la instalación del RACK de soporte de los equipamientos informáticos provistos, como así también del puesto de trabajo para el operador. Asimismo el Adjudicatario deberá instalar además los asientos en cantidad de dos para operador e imputado.

2. Tanto el vehículo que contiene el cinemómetro y demás equipos y/o dispositivos de captura y registro de infracciones, como el vehículo para proceder a la detención del infractor y labrar el acta, en los casos que corresponda, deberán estar equipados con antenas tipo punto a punto para conexión inalámbrica entre ellos y elementos que permitan autonomía energética (generador o convertidor).

3. Las instalaciones mencionadas deberán cumplimentar toda la normativa de aplicación y las reglas del arte en sus terminaciones y teniendo en consideración el uso intensivo con variación de usuarios, lo cual requiere, fijaciones, uniones o soldaduras resistentes a los movimientos permanentes de los móviles y a las condiciones de variaciones de temperatura en virtud de la amplitud geográfica de su utilización.

9. SISTEMA DE DETECCIÓN DE ADELANTAMIENTO INDEBIDO Y CIRCULACIÓN SIN LUCES REGLAMENTARIAS

Características Generales:

Los Sistema de Detección de adelantamiento indebido y o circulación sin luces reglamentarias deberán poseer modo de operación fijo y parametrizable. Operar en el rango de temperatura de 0 – 50 grados Centígrados. Poseer modo de registro con encriptación grafica y marca de agua. Protección contra sobre tensiones eléctricas. Protección contra temperaturas fuera de los límites soportados. Deben estar montados sobre gabinetes de alta resistencia a las condiciones climáticas adversas, así como también a posibles actos de vandalismo.

Dicho gabinete debe contar con filtros para limitar la entrada de polvo e insectos, y un ventilador que renueva el aire, sacando la humedad y el aire caliente de adentro del gabinete para garantizar la operación adecuada de los componentes electrónicos que se encuentran dentro de el.

Especificaciones Técnicas del Equipo:

a) El equipo deberá poseer un ordenador de última tecnología, con placa digitalizadora de video, encargada de congelar la señal entregada por las cámaras de CCTV (circuito cerrado de televisión) de alta definición con los cuadros pertenecientes a los vehículos cuya imagen se desea registrar.

b) La imagen asociada debe capturar de forma frontal o trasera del vehículo utilizado para cometer la supuesta infracción, de modo tal que sea posible identificar inequívocamente el vehículo, su marca o características del modelo, y un zoom de la placa patente identificatoria del Dominio, sin que pueda visualizarse a la persona de su conductor, permitiendo a un operador post procesamiento, comprobar visualmente si el vehículo tiene las luces reglamentarias encendidas o si circulaba sobrepasando indebidamente.

Especificaciones Técnicas del Software:

El Software de los equipos debe estar soportado sobre un sistema operativo de alta confiabilidad y alta disponibilidad lo que permite una mayor velocidad de captura, debiendo eliminar de esta manera la posibilidad de que aparezca otro vehículo en la imagen que no sea el infractor.

Debe además contemplar las siguientes facilidades:

a) Las imágenes asociadas a las infracciones deben ser encriptadas, esto quiere decir que se debe realizar un cifrado para que sean imposibles de ver por toda persona fuera de la autoridad de control. Debe poseer además el automatismo que ante cualquier cambio sobre el original, descarte automáticamente el registro grafico.

b) El esquema de seguridad prevista para la bajada de datos y todo el funcionamiento del sistema deberán adecuarse a los requerimientos de los estándares que utilice LA PROVINCIA de Santa Fe.

c) El sistema debe almacenar las imágenes digitalizadas de todos los vehículos infractores que transitan por las franjas fiscalizadas. Tales imágenes deberán ser almacenadas en un formato apropiado para su posterior procesamiento con fines de actuación conforme a la supuesta infracción cometida. Los datos relevantes referidos a ésta deberán ser almacenados en la imagen propiamente dicha.

10. MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN:

Requisitos generales de los vehículos:

a) Se deberá ofertar, con carácter permanente durante el plazo de la contratación del servicio, cuarenta (40) unidades, con chofer, para la movilidad de la fiscalización. Treinta unidades se destinarán a la instalación de los equipos, dispositivos y sistemas de detección y registro de presuntas infracciones, y se denominan "Móviles de constatación". Diez unidades se destinarán a la instalación del software y hardware para recepción de la información de las presuntas infracciones, detención, identificación y

notificación de conductores, y demás tareas de fiscalización, y se denominan “Móviles inteligentes o de detención”.

b) Los vehículos deberán tener características y capacidad suficiente como para garantizar las instalaciones de los equipos y la prestación de los servicios objeto de la presente. Deberán ser preferentemente tipo furgón utilitario corto, con adecuado equipamiento de seguridad y confort. Los vehículos, al momento de inicio de la contratación, deberán ser nuevos y sin uso (0 km). Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener los vehículos provistos en buenas condiciones de uso. La Provincia podrá solicitar el reemplazo de los mismos, cuando a su criterio considere que los vehículos no están en condiciones adecuadas a los fines de la correcta prestación del servicio.

c) Equipamiento para fiscalización: Cada vehículo deberá contener el siguiente equipo de seguridad y control: 4 (cuatro) conos de 1 (un) metro de altura, con bandas retroreflectivas y Bases de goma de caucho macizo resistentes a golpes y aplastamiento de 5 (cinco) kilogramos; 10 (diez) conos de 0,75 cm con bandas reflectoras retroreflectivas y Bases de goma de caucho macizo resistentes a golpes y aplastamiento de 5 (cinco) kilogramos; 4 (cuatro) Balizas intermitentes con lámpara de xenón estroboscópica (flash) doblez faz, con adaptador para colocación sobre conos viales; 4 (cuatro) linternas viales con plástico traslucido color naranja fluo; Cartelería retroreflectiva sobre soporte trípode plegable de color amarillo vial y letras negras de 0,80 cm por 100 cm con la Leyenda a determinar por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe; 100 (cien) metros de cinta de demarcación; 8 (ocho) chalecos fluo, con bandas retroreflectivas, color amarillo vial e impresión visible del logo de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe

d) Deberán contar con sistema de Rastreo Vehicular Automatizado (RVA) o AVL en línea, (G.P.S).

e) Los móviles deberán estar acondicionados a la tarea de fiscalización que desarrollarán, y serán de color blanco tiza, e identificados conforme a los logos, colores institucionales y leyenda que indique la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe. Deberán poseer sirena electrónica con micrófono y altoparlante, y un conjunto de señalizadores o balizas color amarillo ámbar con comando estrobo con características a determinar por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

f) Estarán a cargo del Adjudicatario el seguro contra terceros y responsabilidad civil, patente y gravámenes, gastos de reparaciones, repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes y todos otros gastos que se genere por el funcionamiento de las unidades para mantenerla en condiciones adecuadas.

g) Equipos de Comunicación por Voz tipo Movilink o similar, con equipamiento de última generación, compatible con el sistema contratado por LA PROVINCIA al momento de la firma del contrato, debiendo además contar con línea de telefonía celular sin cargo adicional para la concesionaria, bajo la modalidad de prepago. El mismo estará compuesto por: un (1) equipo para cada uno de los vehículos o móviles de constatación y, uno (1) para cada vehículo o móvil inteligente o de detención, de acuerdo al estado de la tecnología al momento de la oferta.

Equipamiento para Móvil Inteligente de detención:

Se deberá proveer para el normal funcionamiento del móvil inteligente o móvil de detención, los elementos que se describen a continuación:

a) Dos Estaciones de Trabajo:

1. Una para grabar información captada por la cámara y

2. Otra para recibir información que envía el cinemómetro y demás equipos de detección o captura de presuntas infracciones.

c) Una impresora.

d) Todos los equipos portátiles deben contar con sus salvaguardas de toma a tierra para el equipamiento externo, y completar todas las normas de seguridad propias del lugar de emplazamiento.

e) Los elementos descritos en equipamiento para móvil inteligente de detención para recepción y procesamiento, se acondicionaran dentro de un RACK montado sobre el vehículo, y se deberá incluir mesa de trabajo del operador del sistema, mobiliario complementario para el operador, pasajero y/o presunto infractor.

Las instalaciones mencionadas deberán cumplimentar todas las normativas de aplicación y las reglas del arte en sus terminaciones teniendo en consideración el uso intensivo con variación de usuarios, lo cual requiere, fijaciones, uniones o soldaduras resistentes a los movimientos permanentes de los móviles y a las condiciones de variaciones de temperatura en virtud de la amplitud geográfica de su utilización.

11. EQUIPAMIENTO PARA AUDITORÍAS:

Se deberá proveer a AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe, para el seguimiento de auditorías, evaluación estadística y de contralor del sistema concesionado, en el inicio de la concesión:

a) Seis (6) computadoras nuevas, completas, una de ellas deberá contar con el Software necesario para una comunicación en línea con la concesionaria para el seguimiento general del sistema en calle.

b) Una (1) Impresora Láser nueva, color hasta tamaño hoja A3, mínimo 15 páginas por minuto y 10000

páginas por mes.

c) Cinco (5) Impresoras Chorro Tinta nuevas, color, carro ancho última tecnología.

12.ESPECIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos:

a) Descripción detallada de las especificaciones, recursos técnicos y facilidades operacionales de los servicios a ser prestados y de los equipamientos propuestos. Cada uno de los equipos de medición y registro fotográfico a utilizarse deberán estar homologados en forma previa a su puesta en funcionamiento, de manera que cumplieren las certificaciones previstas en las leyes Nacionales 25.650 y 19.511 y sus reglamentaciones de manera que permita la certeza de la información del vehículo sobre la que se realiza la medición, debiendo presentar las resoluciones aprobatorias y certificaciones correspondientes emanados de la autoridad metrológica de aplicación. Deberán cumplimentar asimismo la normativa provincial prevista en la Ley 12.217, Ley 11.583, sus modificatorias y complementarias, decretos reglamentarios y resoluciones dictadas por la autoridad de aplicación.

b) Manuales de especificaciones técnicas provistos por el fabricante, en idioma español, acorde las disposiciones de la Resolución N° 753/98, modificatorias y concordantes, dictada por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, con relación a los servicios y equipamientos ofertados y especificados, sobre los aspectos concernientes a:

Características funcionales,

Características electrónicas,

Características eléctricas,

Características ópticas (con la presentación de fotografías e imágenes), Características mecánicas,

Características del sistema informático con presentación de modelos respectivos.

c) Presentar marcas y modelos del equipamiento, programas (software) materiales y demás componentes del objeto propuesto.

d) Propuesta de plazo de instalación y fecha para hallarse en condiciones de operar y activar los equipos propuestos, sujetos a la verificación primitiva del INTI.

e) Propuesta de periodicidad y plazos para la atención del mantenimiento correctivo de los equipos, que no podrá ser superior a veinticuatro horas contadas de la solicitud del adjudicatario.

f) Propuesta de periodicidad y plazos de ejecución de la reparación de los defectos de funcionamiento del equipamiento, que no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas, salvo imposibilidad no imputable al prestador.

g) Constancias de garantía de los equipamientos y de compromiso de asistencia técnica y reposición de repuestos, durante la vigencia del acuerdo y su posible prórroga, asignada por el prestador y el fabricante/importador de los equipamientos.

h) Constancias de Inscripción y Homologación o Verificación primitiva emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.).

i) Acreditar su inscripción en el Registro creado por la Ley N° 19. 511 y normas reglamentarias, para la homologación y el uso de los instrumentos de medición y el cumplimiento de todos los recaudos que la misma fije para la registración, aprobación, verificación y vigilancia de estos últimos, y que cumplan con las Resoluciones de la ex Secretaria de Industria, Comercio y Minería N° 753 del 6 de noviembre de 1998 y sus resoluciones y disposiciones complementarias, como asimismo la debida homologación del equipamiento propuesto realizada por la autoridad consignada en la legislación nacional de metrología legal, certificado de Aprobación de Modelo del equipamiento destinado al control de velocidad emitido por la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

j) El adjudicatario deberá acreditar su oportuna inscripción en Registro de Proveedores de Cinemómetros previsto por la Ley Provincial N°12.217 y Decreto Reglamentario 82/05.

13.SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

• Centro de Procesamiento de datos:

a) Infraestructura de servicios:

El adjudicatario deberá contar en la jurisdicción de LA CIUDAD de Santa Fe con un Centro de Procesamiento de Datos con la capacidad de procesar los volúmenes de presunciones e infracciones de tránsito provinciales que puedan ser labradas mensualmente, garantizando los niveles de seguridad y conectividad.

Asimismo deberá contar con la capacidad de escaneo y digitalización de los volúmenes de actas manuales labradas que entregue la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

Dicho Centro de Procesamiento deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen los bienes y servicios involucrados en el servicio como por ejemplo:

1. Sistema de Alarmas e Incendios,
2. Sistema de CCTV,
3. Sistema de Control de Accesos,

4. Extinción de incendios,
5. Iluminación de emergencia,
6. Suministro Ininterrumpido de Energía (UPS),
7. Personal de Seguridad.

b) Provisión De Equipamiento.

El adjudicatario deberá proveer todo el equipamiento necesario para el funcionamiento de un Centro de Cómputos Principal y de un centro de replicación de datos, el que deberá reunir las condiciones de seguridad, confidencialidad y aptitud técnica necesarias para la correcta prestación del servicio.

La provisión debe incluir como mínimo los servidores centrales, servidores de almacenamiento (storage), equipos de comunicaciones, seguridad informática, PCs, Impresoras, instalación eléctrica, UPS y actuales necesidades del servicio en cuanto a disponibilidad y performance.

c) Operatividad.

El Centro de Cómputos Principal deberá estar localizado dentro del ámbito geográfico de ciudad de Santa Fe, estar operativo los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, y deberá tener una disponibilidad no inferior al 96%. Deberá contar con estrictas medidas de seguridad, las que deberán ser físicas y electrónicas.

El Adjudicatario deberá asegurar la operatividad de todo el equipamiento y la red interna, vínculos e interfaces a su costo y cargo.

d) Contingencia - Replicación- Vínculos.

El Adjudicatario ante una incidencia en su Centro de Cómputos Principal que implique la salida de servicio por más de 24 horas, deberá contar con la capacidad suficiente en un Centro de Replicación de Datos de modo de permitir la continuación de la operación de los procesos que realiza en el Centro de Cómputos Principal.

El Adjudicatario proveerá un vínculo de datos entre el Centro de Cómputos Principal con capacidad suficiente para permitir en el caso de contingencia la operación del sistema desde el sitio desde donde retome su actividad.

Para el caso de los servidores de almacenamiento (storage), el adjudicatario deberá proveer la replicación en línea de los datos en un sitio distinto al del Centro de Cómputos Principal, el que no debe estar sujeto a los mismos desastres naturales que el sitio primario original, y deberá estar dentro del ámbito geográfico de la República Argentina.

El Adjudicatario proveerá los vínculos de datos entre el Centro de Cómputos Principal con capacidad suficiente para permitir el funcionamiento de hasta diez (10) Juzgados Provinciales/Municipales.

Todas las vinculaciones (enlaces) de datos que el Adjudicatario deba proveer siempre deberán ser bajo un esquema de redundancia, y su calidad de servicio deberá ser del 99%.

e) Plan De Contingencia.

El Adjudicatario deberá elaborar y presentar Planes de Contingencias a fin de preservar los archivos informáticos y poder auditarlos a nivel de seguridad, por lo menos una vez al año, teniendo en cuenta para ello las actuales y futuras amenazas que pudieren surgir, y afectar al Centro de Cómputos Principal.

f) Protección. Expansión.

El equipamiento deberá contar con software de base, antivirus y todos aquellos sistemas físicos y electrónicos para su protección.

Deberá estar estructurado modularmente para permitir un crecimiento ordenado sin necesidad de cambios de tecnología ni interrupciones de servicio por reemplazo de equipamiento.

g) Inicio Del Servicio. Licencias.

El Adjudicatario deberá asegurar, desde el inicio de la prestación del servicio, en función del cronograma solicitado en el Capítulo 5. Ítem 5.1. d) del pliego de Cláusulas Particulares la operación del sistema y el procesamiento de la totalidad de la información a entregar por el equipamiento de captura implementado.

El adjudicatario deberá proveer el licenciamiento del software de base que será utilizado para el servicio objeto del presente.

El adjudicatario deberá realizar las actividades de acuerdo a un plan de trabajo que deberá proponer en su oferta.

h) Transferencia.

Todo el software provisto por el Adjudicatario para el funcionamiento del sistema será trasferido en el formato de "licencia de uso" a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe a la finalización del Contrato, quien será responsable desde ese momento de su mantenimiento y actualización.

Centro de impresión de seguridad.

a) Infraestructura de servicios:

El adjudicatario deberá contar con un Centro de Impresión de Seguridad con la capacidad de imprimir los volúmenes de infracciones provinciales que puedan ser labradas mensualmente, garantizando los niveles de seguridad, conectividad e impresión.

Dicho Centro de Impresión de Seguridad deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen los

bienes y servicios involucrados en el servicio:

1. Sistema de Alarmas e Incendio
2. Sistema de CCTV
3. Sistema de Control de Accesos
4. Extinción de incendios
5. Iluminación de emergencia
6. Suministro Ininterrumpido de Energía (UPS)
7. Personal de Seguridad.

b) Funcionalidades:

1. Captura de los archivos recibidos,
2. Verificación de la consistencia de los datos recibidos.
3. Generación de los archivos de impresión
4. Impresión de las notificaciones
5. Controles de calidad de las impresiones
6. Recuentos y verificaciones sobre la integridad de lotes impresos y procesados
7. Agrupamiento y embalaje de las piezas obtenidas, de acuerdo a los criterios que se establezcan entre el adjudicatario y la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

c) Servicios:

El adjudicatario deberá imprimir y realizar la gestión de los Formularios de Actas de Infracción de Tránsito en blanco donde se labrarán las actas manuales de infracciones de tránsito, y las prestaciones globales del servicio deberá permitir contar con:

1. La impresión bajo estrictas normas de seguridad y calidad de los talonarios a utilizar para el labrado de actas manuales.
2. La impresión bajo estrictas normas de seguridad y calidad de la Cédula de Notificación de Actas de Infracción automáticas y de todo otro documento de impresión centralizada requerido por el sistema.
3. La preparación y despacho de los mencionados talonarios y formularios de acuerdo al esquema de previsión de uso que disponga la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia Santa Fe.

El adjudicatario deberá proveer un servicio:

4. De impresión de Actas de Infracción de Tránsito en blanco que permita recepcionar solicitudes de impresión, recepcionar matrices de distribución, asignar rangos de numeración, empaquetar y despachar el material Impreso,
5. De un Sistema para la "Gestión y seguimiento de Actas" que permita registrar:
 - a. La salida de los lotes a distribuirse,
 - b. Las denuncias por pérdida/robo,
 - c. Los remitos de las entregas a la Autoridad de Aplicación Provincial.
6. Para recepcionar las solicitudes que le haga la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe de impresión de Actas de Infracción de Tránsito en blanco y sobre la matriz, en caso que corresponde, de distribución.
7. De impresión de las Cédulas de Notificación de Actas de Infracción automáticas y de toda otra documento de impresión centralizada requerido por el sistema.

Estará a cargo de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe la aprobación del diseño de los Formularios de Actas de Infracción de Tránsito en blanco para ser utilizado en el momento de la impresión.

La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe será la responsable de autorizar y aprobar los datos que se imprimirán en forma variable (código de barra, número de control, rangos de numeración, etc.) en los formularios de Actas de Infracción de Tránsito en blanco y de Notificaciones de Actas de Infracción automáticas.

Procesamiento de datos:

a) Gestión De Actas Manuales Labradas.

El adjudicatario deberá contar en el Centro de Procesamiento de Datos con los medios necesarios con la capacidad de escanear y digitalizar los volúmenes de infracciones manuales provinciales que puedan ser labradas mensualmente, garantizando los niveles de seguridad y conectividad.

Este Centro de Escaneo y Digitalización deberá poseer las siguientes funcionalidades:

1. Recepción de actas Labradas
2. Inspección en la recepción de las actas
3. Clasificación y preparación de las actas antes del escaneo
4. Escaneo y obtención de archivos electrónicos de Imágenes
5. Distribución y clasificación de imágenes
6. Despacho y registro de los movimientos de actas labradas
7. Monitoreo del circuito de Producción
8. Generación de reportes de producción y auditoria

9. Consulta y Visualización de imágenes
 10. Control de calidad en todo el circuito productivo

El adjudicatario deberá escanear y digitalizar las Actas Labradas de Infracciones de Tránsito, recolectadas por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

b) El adjudicatario deberá proveer un servicio:

1. Graboverificación, Verificación y Transferencia
2. Administración y Gestión de Excepciones
3. ABM Ubicación Física de las Actas Labradas
4. Seguimiento de Actas
5. de control y verificación de calidad en los pasos del proceso productivo.
6. de inspección y seguimiento de productividad en el proceso de escaneo y digitalización.

c) El adjudicatario deberá adecuar los estándares de Calidad establecidos para cada paso del proceso productivo así como los procedimientos de inspección y medición de calidad según los resultados obtenidos.

El adjudicatario deberá contar con un Plan Interno de Control para permitir medir los indicadores de calidad a fin de optimizar la performance funcional, técnica y operativa del sistema.

d) Las actas deberán identificarse mediante un número único, no repetitivo, y correlativo, y que podrá complementarse con series para identificación del origen del acta, concordantes con la fecha de labrado de las mismas, conforme los recaudos y codificaciones exigidos por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe y que permita al sistema del Tribunal Municipal de juzgamiento interviniente, distinguir las actas de velocidad del resto.

e) El adjudicatario deberá poner a disposición de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe, en devolución, las Actas labradas una vez finalizada la tarea de digitalización, la que no podrá superar los diez (10) días.

f) El adjudicatario deberá entregar a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe copia del archivo electrónico de datos e imágenes generados durante el proceso, en medio a definirse. La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe será la responsable de definir el tiempo que se mantendrán asociadas las imágenes a cada una de las actas.

g) El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado-AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe será el encargado de enviar al centro de escaneo y digitalización, en los casos que corresponda, las altas, bajas y/o modificaciones en las Tablas Maestros que sean necesarias, como así también otras tablas de referencia que hicieren falta para garantizar la auditoria completa de las Actas.

Funcionalidades Del Sistema De Administración Centralizada De Infracciones De Tránsito.

El Adjudicatario deberá proveer para atender el objeto de la presente un sistema desarrollado siguiendo las normas de seguridad, que permita:

1. La carga y modificación de los parámetros que determinan el comportamiento del Sistema.
2. Garantizar la Seguridad de los datos y acciones a realizarse en el sistema mediante un sistema de seguridad a base de roles, permisos y grupos de usuarios.
3. Permitir realizar auditoria de las acciones realizadas por los usuarios en el Sistema.
4. Controlar la navegación entre pantallas para evitar funcionamientos no adecuados a la normativa:
 - a. Control del uso de contraseñas de acuerdo a un esquema de seguridad conforme a las necesidades del Licitante, considerando que la información a administrar es de carácter crítico y confidencial.
 - b. Impedir que un usuario pueda abrir más de una instancia de la aplicación.
5. Ejecutarse en un entorno completamente Web, de modo tal que se facilite su extensión.
6. Ser independiente de licencias de tecnologías propietarias, tanto para la ejecución de la aplicación (servidor de aplicación) como para el almacenamiento de los datos (sistema relacional de almacenamiento de datos)
7. Ser escalable. Esto es, mantener los niveles de performance tanto para pequeños volúmenes de información y usuarios accediendo como para grandes cantidades de los mismos.
8. Estar desacoplada la lógica de negocio del almacenamiento de los datos.
9. Incluir herramientas para el mantenimiento y actualización de versiones.
10. Incluir la debida documentación que acompañe el código fuente.

14. MÓDULOS BÁSICOS:

El Software de aplicación deberá contener como mínimo los siguientes Módulos básicos:

Sub-Sistema de Procesamiento de Presunciones de Infracción:

a) Proceso de Edición, validación e Impresión del acta:

1. El personal autorizado por el adjudicatario procederá a "levantar" los registros fotográficos de las infracciones desde el equipo controlador. Este acto queda protocolizado mediante un Acta de Extracción

de Imágenes que se elabora por triplicado.

2. El personal del adjudicatario en su Centro de Procesamiento de Datos procede a "bajar" los archivos fotográficos en su servidor, que posee el software y hardware para el procesamiento de las actas de comprobación.

3. En el Centro de Procesamiento de Datos se analizan las fotografías registradas, y se comparan los registros de los equipos con las actas editadas. Se deberá editar la información suministrada a los fines de imprimir las actas de Infracción, debiendo validar previamente la calidad de cada imagen y la integración y corrección de los datos contenidos en cada registro. En los casos de supuestas infracciones por exceso de velocidad, en el mismo documento deberá leerse claramente la velocidad a la que circulaba, la velocidad máxima reglamentaria en ese tramo de vía, fecha, hora y minutos del hecho registrado, y la placa de dominio o chapa patente. En la misma fotografía se consignará el lugar de ocurrencia de la infracción y todos los requisitos establecidos en la Ley Provincial 12.217, Resolución 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería y Ley provincial N° 11.583, y sus normas reglamentarias y modificatorias.

4. Las actas se imprimen en un formulario normalizado cuyo formato aprobó previamente la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

5. Las actas de comprobación impresas en papel son entregadas a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa FE para su validación. Junto con las Actas de Comprobación se entregan, en medio a definir, la información donde se encuentran grabadas todas las imágenes de las infracciones y sus datos alfanuméricos. Una vez comprobada fehacientemente la veracidad de este procedimiento y corrección de los datos, se procede a la validación y posterior remisión al adjudicatario para su procesamiento, notificación y remisión a los órganos de juzgamiento correspondientes.

b) El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

1. Seguir normas de seguridad informática que garanticen la integridad relacional de toda la información que se reciba de los distintos sistemas de captura de presunciones, tanto "en línea" como "fuera de línea"

2. Permitir incorporar, verificar y procesar las presunciones de infracción, para su tratamiento, sea para convertirlas en actas de infracción o para su posterior análisis estadístico.

3. Permitir el filtrado de las presunciones de infracción que no hayan sido validadas.

4. Proveer de una interfase con el organismo que la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe autorice para obtener el acceso a la información necesaria para llevar a cabo la tarea de verificación dominial, foto-marca y enriquecimiento de datos de las presuntas infracciones a partir del dominio, la que no superará los 10 días.

5. Generar y proveer al servicio de impresión del archivo electrónico para la impresión de las distintas notificaciones y/o documentos que emita el Sistema.

6. Emitir de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la gestión de los procesos de juzgamiento.

Sub-Sistema de Gestión de los Procesos de Juzgamiento

El Sistema provisto por el Adjudicatario deberá:

a) Gestionar los procesos de Juzgamiento que se desarrollan en los Tribunales de Faltas administrativos avocados al juzgamiento, tanto a nivel Provincial como Municipal.

b) Gestionar la "agenda" de los distintos Juzgados, tanto Provinciales como Municipales.

c) Permitir el registro de los expedientes de las causas gestionadas a través del Sistema en sus bases de datos.

d) Permitir el registro y consulta de Antecedentes de los infractores y presuntos infractores, tanto de los almacenados en el Sistema como mediante la provisión de interfaces con otros sistemas pre-existentes.

e) Permitir el escaneo y captura de documentación relacionada con las causas gestionadas por el Sistema.

f) Permitir realizar el seguimiento del cumplimiento de las "obligaciones de hacer" o de las multas u otras clases de sanciones resultantes del dictado de sentencias.

g) Permitir el intercambio de datos, sea "en línea" o "fuera de línea" según la necesidad, del Sistema, mediante el desarrollo de las interfaces necesarias, con cualquier otro sistema con el que sea requerido tanto para consultar información como proveerle de ésta.

h) Emisión de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la gestión de los procesos de juzgamiento y/o ejecución de sentencias.

i) Permitir el seguimiento de la intimación extrajudicial a todos los infractores cualquiera sea su domicilio en el país o el exterior. El alcance de este proceso será definido por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

Sub-Sistema de Gestión de las Finanzas

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

- a) Realizar el seguimiento del cobro de multas por infracciones de tránsito mediante el intercambio de datos con los sistemas de las entidades responsables de realizar el mismo.
- b) Realizar el seguimiento de la distribución del importe resultante de los cobros de multas por infracciones de tránsito mediante el intercambio de datos con los sistemas de las entidades responsables de realizar el mismo.
- c) Administrar los convenios a definir para la distribución de los fondos recaudados.
- d) Permitir la generación de planes de pago en cuotas de las multas por infracciones de tránsito tanto en etapas previas como posteriores al inicio del proceso de juzgamiento.
- e) Realizar el seguimiento de pagos y saldos de cuotas de planes de pago.
- f) Permitir la consulta a través de una interfaz Web en Internet tanto de las actas pendientes de juzgamiento, como las sanciones pendientes de cumplimiento, de las multas pendientes de pago, como las cuotas de planes pendientes de pago.
- g) Emitir informes de "libre deuda por infracciones de tránsito" para las personas físicas o jurídicas.
- h) Permitir el intercambio de datos entre el Sistema con el o los sistemas del o los proveedores de servicios asociados a la gestión juzgamiento o de finanzas, tanto a los fines de satisfacer los requerimientos anteriormente descritos como otros a definir.
- i) Emisión de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la gestión de las finanzas.

Sub-Sistema de Gestión de los Servicios Postales

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

- a) Permitir realizar el seguimiento de todas las piezas (notificaciones de distinto tipo emitidas por el Sistema) que el proveedor de servicios postales distribuya.
- b) Proveer de herramientas que permitan evaluar la calidad del servicio prestado por el proveedor de servicios postales en las distintas instancias que componen el proceso que lo involucra.
- c) Proveer de herramientas que aseguren el nivel de seguridad requerido por las normativas legales establecidas de forma tal que puedan ejecutarse las acciones correspondientes a una causa administrativa por infracción de tránsito.
- d) Permitir el intercambio de datos entre el Sistema con el o los sistemas del proveedor de servicios postales, tanto a los fines de satisfacer los requerimientos anteriormente descritos como otros a definir.
- e) Emitir de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la gestión de los servicios postales a definir.

Sub-Sistema de Gestión de Seguimiento de los Formularios Físicos

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

- a) Permitir realizar el seguimiento de todos los formularios físicos (esto incluye tanto Actas Manuales de Infracción de Tránsito como Planillas de Operativos) que circulen.
- b) Permitir controlar la cantidad, tipo y estado de los formularios físicos solicitados y devueltos por los centros de autoridad de aplicación municipal y provincial.
- c) Permitir el análisis de los circuitos de solicitud, envío, consumo y eventual digitalización y almacenamiento de los formularios físicos, de forma tal que se puedan tomar acciones preventivas y correctivas para evitar la falta de stock o generación de sobre stock a los entes participantes del circuito. Esto es, permitir aumentar la eficiencia de los circuitos.
- d) Permitir el intercambio de datos entre el Sistema con el o los sistemas del o los proveedores de servicios asociados a este sub-sistema, tanto a los fines de satisfacer los requerimientos anteriormente descritos como otros a definir.
- e) Emisión de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la gestión de los formularios físicos.

Sub-Sistema de Gestión de Administración de las Actas Declaradas por Municipios no Adheridos

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

- a) Permitir la declaración de las sentencias dictadas por los municipios no adheridos al Sistema.
- b) Permitir la declaración de los fondos recaudados como resultado del cobro de multas por los municipios no adheridos al Sistema.
- c) Permitir realizar el análisis de la información provista por los municipios no adheridos al Sistema.
- d) Emisión de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la gestión de los formularios físicos.

Sub-Sistema de Gestión de Análisis de Estadísticas para la Seguridad Vial

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

- a) Proveer de herramientas que permitan organizar los datos almacenados en el Sistema en reportes y

gráficos con el fin de realizar el análisis de los mismos para la posterior definición políticas de seguridad vial o ejecutar cualquier otro tipo de acción a definir.

b) Permitir la exportación de los mencionados reportes y gráficos a archivos de diferentes formato (PDF, HTML, etc.).

c) Permitir el intercambio de datos entre el Sistema con el o los sistemas del o los proveedores de servicios asociados a este sub-sistema, tanto a los fines de satisfacer los requerimientos anteriormente descritos como otros a definir.

d) Edición del producto grafico de las memorias con fines estadísticos, en los que se deberá determinar: flujo vehicular, porte y tipo de vehículos, velocidades detectadas, con análisis de datos volumétricos, aun fuera del horario de medición de infracciones, y que posibilite las siguientes informaciones:

1. Cantidad de vehículos que transitan en el carril controlado.

2. Fechas y horarios de paso de los vehículos.

3. Velocidad de cada vehículo y velocidades medias de circulación.

4. Clasificación de vehículo por tipo (motovehículos, vehículo liviano y pesado).

La información estadística, deberá remitirse en formato digital, como máximo dentro de los treinta días de haber sido retiradas las memorias. Los retiros de memoria se deberán consignar en protocolo incorporable en sistema informático de seguimiento de protocolo de retiro de memoria y de resultados de edición, consultables en forma on line por el adjudicatario.

Sub-Sistema de Gestión de Tablero de Control y Reportes

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

a) Permitir el monitoreo de la gestión operativa del sistema.

b) Brindar una herramienta de uso simple y eficaz, de visualización de reportes.

c) Proveer de indicadores que permitan tener una idea clara y general del estado de situación y progresión de los factores críticos del sistema.

d) Proveer de semáforos que alerten sobre las desviaciones ocurridas respecto a valores óptimos definidos.

e) Permitir la agrupación de indicadores en áreas de evaluación definidas por el usuario.

f) Permitir definir mediante parámetros los distintos niveles de alerta y avisos a realizar en los indicadores.

g) Permitir la navegación a través de los reportes.

Sub-Sistema de Gestión de Administración del Sistema

El Sistema desarrollado provisto por el Adjudicatario deberá:

a) Ajustar mediante la carga de parámetros los distintos procesos que se desarrollan en el Sistema, entre los que se destacan el calendario a utilizar por el Sistema.

b) Permitir administrar el intercambio de datos con otros sistemas.

c) Permitir el monitoreo del intercambio de datos con otros sistemas

d) Permitir la administración de usuarios, en particular lo referido a la gestión de accesos a las distintas funciones del sistema.

e) Permitir la programación de procesos fuera de línea.

f) Permitir la ejecución "manual" de procesos.

g) Emitir de reportes y alarmas que adviertan de situaciones relacionadas con la administración del Sistema.

15. SOPORTE Y MANTENIMIENTO.

El Adjudicatario deberá brindar servicio de asistencia y soporte técnico a los operadores del sistema y a los distintos componentes informáticos del mismo.

El Adjudicatario será responsable de la política de resguardo de la información y la generación de back-ups integrales de forma diaria.

El Adjudicatario será responsable del mantenimiento del equipamiento afectado al servicio. Se deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento teniendo en cuenta el tiempo de respuesta esperado. Se encuentran incluidas todas las tareas necesarias que permitan lograr que los equipos funcionen en forma correcta con la total conformidad del usuario final.

Repuestos, Accesorios y Dispositivos. Provisión De Insumos

El Adjudicatario deberá proveer los repuestos, accesorios y dispositivos que garanticen el eficaz funcionamiento del equipamiento, a su costo y cargo.

Deberá realizar la provisión de insumos informáticos y de papelería que requiera la totalidad de la operación. El adjudicatario será responsable de la provisión de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de cada uno de los puestos operativos, debiendo proponer un método de suministro que garantice el abastecimiento de los mismos sin ningún tipo de interrupciones.

Mantenimiento y Depuración Bases De Datos

El Adjudicatario será responsable del mantenimiento, reorganización y depuración de las bases de datos. De acuerdo a la legislación, efectuará el desarrollo de procesos de depuración de la información no activa y generación de archivos históricos con el fin de evitar la sobrecarga del sistema con información obsoleta de acuerdo a las instrucciones que al respecto reciba fehacientemente por escrito de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe.

16. CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación, se deberá facilitar al grupo informático designado por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de la Provincia de Santa Fe para el seguimiento y conocimiento del proyecto, la información y documentación que estos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse. El adjudicatario deberá proveer servicios de capacitación del personal usuario y mantenimiento del equipamiento necesario para el control de velocidad con equipos portátiles y fijos para el control de infracciones incluidas en el presente.



ANEXO D
MATRIZ DE EVALUACION DE PROVEEDORES

Puntos del Ítem	Ítem	1.- Evaluación de Proveedores	Peso	Puntos ponderados	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo	No Cumple
40							
	1.1	Relación del Proveedor con la Provincia 1. Antecedentes de Servicios de Tecnología con la PSF.	10%	4	4	2	0
	1.2	Experiencia en sistemas de administración centralizada de infracciones de tránsito en jurisdicciones provinciales 1. En jurisdicciones de igual o mayor parque automotor que la PSF (12 puntos) - En Jurisdicciones de menor parque automotor que la PSF (Entre 6 y 1 puntos) - Sin experiencia en jurisdicciones provincial (0 puntos)	30%	12	12	6 a 1	0
	1.3	Antigüedad, Trayectoria y Perspectiva del Proveedor en el rubro 1. Antigüedad mayor o igual a dos años en el rubro 2. Contratos vigentes de más de 200.000 transacciones mensuales. 3. Contratos vigentes por más de \$ 10.000.000 y al menos tres (3) años de duración.	20%	8	2 3 3	1 1 1	0 0 0
	1.4	Situación Económica-Financiera 1. Capital Suscripto a. Mayor a 80.000.000 b) Entre 40.000.000 y 80.000.000 c) Menor a 40.000.000 2. Liquidez Corriente (Activo corriente/Pasivo Corriente) a. Mayor a 1,00 b) Entre 0,50 y 1,00 c) Menor a 0,50 3. Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo Total) Mayor a 1,00 b) Entre 0,50 y 1,00 c) Menor a 0,50	20%	8	3 3 2	2 2 1	0 0 0
	1.5	Metodología de gestión y equipo de trabajo 1. Presentación general del proyecto, nivel de detalle, coherencia técnica, claridad de exposición del Plan de Trabajo propuesto y viabilidad de cumplimiento de los cronogramas. (Se priorizarán aquellas ofertas que planteen una solución Integral y Completa). 2. Antecedentes e idoneidad para la función del personal propuesto en función a lo declarado en la oferta.	20%	8	4 4	2 2	0 0
	Puntaje Parcial		100%	40			

Puntos del ítem	Ítem	2.- Evaluación de Entornos del Equipamiento (requisitos Técnicos)	Peso	Puntos ponderados	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo	No Cumple
30							
	2.1	Calidad y tecnología del equipamiento ofertado 1. Fechas de última homologación. 2. Tiempos de contratos vigentes 3. Cantidad de equipos operativos en el mercado argentino.	20%	6	1 2 3	0,5 1 1	0 0 0
	2.2	Soporte y Mantenimiento del proveedor 1. Antecedentes de servicios en otras jurisdicciones en la Rep. Argentina. 2. Cantidad de RR HH específicos asignados al rubro en la Rep. Argentina	10%	3	2 1	1 0,5	0 0
	2.3	Arquitectura, infraestructura y localización del CPD 1. Organización y Escalabilidad de la solución propuesta. 2. Capacidad técnica y tecnológica del equipamiento informático. 3. Operatividad del CPD en la Ciudad de Santa Fe.	20%	6	3 2 1	1 1 0,5	0 0 0
	2.4	Infraestructura del Centro de Replicación de Datos 1. Capacidad edilicia y Equipamiento informático 2. Vínculos y Conectividad con el CPD 3. Capacidad técnica y tecnológica.	10%	3	1 1 1	0,5 0,5 0,5	0 0 0
	2.5	Comunicaciones y vínculos 1. Red privada de comunicaciones en la Provincia 2. Escalabilidad en la implementación	10%	3	2 1	1 0,5	0 0
	2.6	Capacidad logística para la operación 1. Antecedentes de servicios de logística a nivel en el país 2. Capacidad vehicular para apoyo a la operación 3. Organización y Escalabilidad de la solución.	10%	3	1 1 1	0,5 0,5 0,5	0 0 0
	2.7	Infraestructura y equipamiento del Centro de Impresión 1. Capacidad edilicia y condiciones de seguridad físicas y documentales. 2. Capacidad de producción y equipamiento gráfico asociado para impresión fija y variable.	20%	6	3 3	1 1	0 0
		Puntaje Parcial	100%	30			

Puntos del ítem	Ítem	3- Evaluación y funcionalidad del Software	Peso	Puntos ponderados	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo	No Cumple
30							
	3.1	Plataforma y Código de base 1. Plataforma tecnológica 2. Licenciamiento del software de base	13,33%	4	2 2	1 1	0 0
	3.2	Arquitectura y topología 1. Diseño de la solución integral. 2. Modularidad, Escalabilidad e Interfases	15%	5	3 2	1 1	0 0
	3.3	Especificaciones generales del desarrollo 1. Cumplimiento de las Normas de desarrollo. 2. Cumplimiento de los Módulos básicos.	10%	3	1 2	0,5 1	0 0
	3.4	Eficiencia y usabilidad del producto 1. Antecedentes de uso 2. Modularidad	10%	3	1 2	0 1	0 0
	3.5	Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones 1. Políticas de resguardo 2. Políticas de cambios	15%	5	3 2	1 1	0 0
	3.6	Propuesta para la Mesa de Ayuda 1. Antecedentes de soporte a clientes 2. Atención por recursos propios.	5%	2	1 1	0 0	0 0
		Seguridad de accesos a la información 1. Administración de accesos y usuarios 2. Administración de Servidores y Redes	10%	3	1 2	0 1	0 0
		Metodología para la transferencia tecnológica 1. Propuesta de la transferencia tecnológica. 2. Recursos propios para la ejecución de las transferencias.	10%	3	1 2	0 1	0 0
		Herramientas de seguimiento y gestión 1. Tipo de herramientas propuestas 2. Alcances de las herramientas propuestas	6,67%	2	1 1	0 0,5	0 0
	Puntaje Parcial		100%	30			

ANEXO E
PLANIMETRIA DE INSTALACION DE PUESTOS PARA UBICACIÓN DE EQUIPOS PARA FISCALIZACION AUTOMÁTICA DE INFRACCIONES

REGION N° 1 RECONQUISTA - UBICACIÓN DE CINEMÓMETROS POR RUTAS

Tramos con diferentes niveles de concentración de siniestros en base a información período: 2007 / 2008 / Enero-Junio 2009. La ubicación de los equipos portátiles de operación fija es estimativa, pudiendo variar su localización acorde las necesidades de servicio.

	Región	Ruta	Tramo*	Kilómetros	TMDA	Accidentes c/V.F.	Factor accidentes/kms	Tipo de equipo de control	Punto ubicación
POR RUTAS PROVINCIALES									
1	1	RP 1 y RN A009	Reconquista a Los Corralitos	109,5	1150	11	0,100	FIJO	Reconquista a Romang
2	1	RP 40	Reconquista a Fortín Olmos	83,3	100 a 1000	5	0,060	FIJO	Entre Alazá y N. Molina
3	1	RP 3	Vera a Garabato	62,2	160 a 600	3	0,048	MOVIL	
POR RUTAS NACIONALES									
5	1	RN 11	Guadalupe Norte a Reconquista	31	3050	17	0,548	FIJO	E/ Avellaneda y Bif.RP 31 y RN 11
6	1	RN 11	Emp. RP 41 a Vera	57,9	2900	6	0,104	MOVIL	
7	1	RN 11	San Antonio de Obligado a Las Garzas	61,4	2100	16	0,261	FIJO	E/ Sombrero y V. Ocampo
8	1	RN 11	Florencia a Las Toscas	39,8	2100	10	0,251	MOVIL	
9	1	RN 98	Vera a Pje. La Cigüeña	86	500	4	0,047	MOVIL	
	Rutas provinciales		2 fijos	1 móvil					
	Rutas nacionales		2 fijos	3 móviles					

REGION N° 2 RAFAELA - UBICACIÓN DE CINEMÓMETROS POR RUTAS

Tramos con diferentes niveles de concentración de siniestros en base a información período: 2007 / 2008 / Ene.-Junio 2009. La ubicación de los equipos portátiles de operación fija es estimativa, pudiendo variar su localización acorde las necesidades de servicio.

	Región	Ruta	Tramo*	Kilómetros	TMDA	Accidentes c/V.F.	Factor accidentes/ kms	Tipo de equipo de control	Municipio Tribunal	Punto ubicación
POR RUTAS PROVINCIALES										
2	2	RP 23	Villa Trinidad al Lte. con Córdoba	51,9	1500 a 2600	5	0,096	MOVIL	Suardi	
3	2	RP 13	San Cristóbal a RN 34	142,8	1000 a 1200	6	0,042	FIJO	Sunchales	Próximo intersec. RP 80s
4	2	RP 17	Ceres a RP 2	31	715 a 1452	3	0,097	MOVIL	Ceres	
5	2	RP 13	Clucellas a San Jorge	60,6	1900	7	0,116	MOVIL	Sastre	
6	2	RP 2	Tostado a San Cristóbal	149,4	647 a 1290	15	0,100	FIJO	Tostado	RP 2 y RP 17
POR RUTAS NACIONALES										
7	2	RN 19	Angélica a Frontera	56,7	4300	13	0,229	MOVIL	Rafaela	
8	2	RN 34	Ceres a Sunchales	136,5	4300	22	0,161	FIJO	Sunchales	Entre RP 280 s y Tacural
9	2	RN 34	RP 62 a San Martín de las Escobas	104,3	3900	17	0,163	FIJO	Sastre	E/ San Vicente y Angélica
12	2	RN 95 y RP 292s	Gato Colorado a Villa Minetti	108	100 a 800	7	0,065	MOVIL	Tostado	
13	2	RN 98	Pje. La Cigüeña a Tostado	68	400	3	0,044	MOVIL	Tostado	
	Rutas provinciales		2 Fijos 3 Móviles							
	Rutas nacionales		2 Fijos 3 Móviles							

REGION N° 3 SANTA FE - UBICACIÓN DE CINEMÓMETROS POR RUTAS

Tramos con diferentes niveles de concentración de siniestros en base a información período: 2007 / 2008 / Ene.-Junio 2009. La ubicación de los equipos portátiles de operación fija es estimativa, pudiendo variar su localización acorde las necesidades de servicio.

	Región	Ruta	Tramo*	Kilómetros	TMDA	Accidentes c/V.F.	Factor accidentes/kms	Tipo de equipo de control	Municipio Tribunal	Punto ubicación
POR RUTAS PROVINCIALES										
1	3	AP 01	Santa Fe a Monje	92,8	5650 a 9069	10	0,108	MOVIL	Santo Tomé	
2	3	RP 1	Colonia Teresa a RN 168	185,8	1900 a 14900	16	0,086	FIJO	Helvecia	E/ Cayastá y Helvecia
3	3	RP 70	Nuevo Torino a Recreo	52,7	4200	12	0,228	FIJO	Esperanza	E/ Humboldt y N.Torino
5	3	RP 6	RP 4 a Gálvez	97	800 a 3500	9	0,093	MOVIL	Esperanza	
6	3	RP 4	Elisa a Laguna Paiva	94,6	1100 a 1800	6	0,063	MOVIL	Emilia	
7	3	RP 10	Sarmiento a Gálvez	124,1	500 a 2200	9	0,073	MOVIL	Esperanza	
8	3	RP 65	Monje a Bouquet	108,8	400 a 1400	8	0,074	MOVIL	Las Rosas	
POR RUTAS NACIONALES										
9	3	RN 11	San Justo a Santa Fe	104,1	3750 a 10800	42	0,403	FIJO	Emilia	E/ Nelson y L. Campbell
10	3	RN 19	Santo Tomé a RN 34	72,9	4900	16	0,219	MOVIL	Santo Tomé	
11	3	RN 11	Pedro Gómez Cello a San Justo	89,8	3650	12	0,134	MOVIL	San Justo	
12	3	RN 11	Santo Tomé a Monje	84	1120 a 1760	20	0,238	FIJO	Santo Tomé	Arocena
		Rutas provinciales	2 Fijos 5 Móviles							
		Rutas nacionales	2 Fijos 2 Móviles							

REGION N° 4 ROSARIO - UBICACIÓN DE CINEMÓMETROS POR RUTAS

Tramos con diferentes niveles de concentración de siniestros en base a información período: 2007 / 2008 / Ene.-Junio 2009. La ubicación de los equipos portátiles de operación fija es estimativa, pudiendo variar su localización acorde las necesidades de servicio.

	Región	Ruta	Tramo*	Kilómetros	TMDA	Accidentes c/V.F.	Factor accidentes /kms	Tipo de equipo de control	Municipio Tribunal	Punto ubicación
POR RUTAS PROVINCIALES										
1	4	AP 01	Maciel a Rosario	56,5	6885 a 14391	9	0,159	MOVIL	San Lorenzo	
2	4	RP 21	A008 al Lte. con Bs. As.	51,2	5982 a 9336	24	0,469	FIJO	V. Constit.	E/ RP 16 y Gral.Lagos
4	4	RP 18	A008 al Lte. con Bs. As.	71,7	2400 a 5800	7	0,098	MOVIL	Pérez	
5	4	RP 92	Casilda al Lte. con Córdoba	68,8	2300 a 2800	9	0,131	FIJO	Casilda	E/ Arteaga y Lte. Cba.
8	4	RP 90 (y RN 177)	RP 21 a Alcorta	90,6	800 a 1800	7	0,077	MOVIL	V. Constit.	
POR RUTAS NACIONALES										
9	4	Autop. Aramburu	A008 al Lte. con Bs. As.	60,3	21000	1	0,017	MOVIL	V. Constit.	
10	4	RN 11	Maciel a Rosario	62,5	1140 a 12000	16	0,256	MOVIL	San Lorenzo	
11	4	A012	RN 11 a RP 21	69,7	4500 a 9700	20	0,287	MOVIL	Pérez	
12	4	Au. Rosario-Cba.	A008 a RP 26	41,1	3700 a 9500	3	0,073	MOVIL	C. de Gómez	
13	4	Au. Rosario-Cba.	RP 26 a Lte. Córdoba	60				FIJO	Tortugas	Km. 405
14	4	RN 34	Cañada Rosquín a Rosario	115,9	3450 a 6500	24	0,207	MOVIL	Totoras	
15	4	RN 33	A008 a Villada	84,7	3400 a 6500	25	0,295	FIJO	Pérez	E/ Pérez y Zavalla
17	4	RN 178	Las Rosas /Acceso a V Eloisa	44	1200 a 3900	12	0,273	MOVIL	Las Rosas	
	Rutas provinciales		2 Fijos	3 Móviles						
	Rutas nacionales		2 Fijos	6 Móviles						

REGION N° 5 VENADO TUERTO - UBICACIÓN DE CINEMÓMETROS POR RUTAS

Tramos con diferentes niveles de concentración de siniestros en base a información período: 2007 / 2008 / Ene.-Junio 2009. La ubicación de los equipos portátiles de operación fija es estimativa, pudiendo variar su localización acorde las necesidades de servicio.

	Región	Ruta	Tramo*	Kilómetros	TMDA	Accidente s c/V.F.	Factor accidentes/ kms	Tipo de equipo de control	Municipio Tribunal	Punto ubicación
POR RUTAS PROVINCIALES										
1	5	RP 93	Firmat a Chañar Ladeado	54,5	1788 a 6245	8	0,147	FIJO	Firmat	E/ Chañar Ladeado y Lte. Cba.
2	5	RP 90	Carreras a Chapuy	49	1400 a 1700	4	0,082	MOVIL	Melincué	
3	5	RP 94	La Chispa al Lte.con Bs. As.	93,5	500 a 2200	5	0,053	FIJO	Villa Cañas	E/ Villa Cañas y Lte. c/ Bs. As.
4	5	RP 14	RN 8 al Lte con Bs. As.	78,9	1000 a 1500	1	0,013	MOVIL	Villa Cañas	
POR RUTAS NACIONALES										
5	5	RN 8	Lte c/ Bs. As al Lte c/ Cba.	116,7	4400 a 6550	21	0,18	FIJO	Venado Tuerto	E/ V. Tuerto y después peaje
6	5	RN 7	Lte c/ Bs. As al Lte c/ Cba.	63	2400 a 3400	4	0,063	MOVIL	Rufino	
7	5	RN 33	Firmat al Lte. Con Bs. As.	168,4	1640 a 5250	19	0,113	MOVIL	Firmat	
8	5	RN 33	Firmat al Lte. Con Bs. As.	168,4	1640 a 5250	19	0,113	FIJO	Rufino	Entre V. Tuerto y Rufino
Rutas provinciales			2 Fijos	2 Móviles						
Rutas nacionales			2 Fijos	2 Móviles						